



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	012 - 2017 - 00113 - 00	Ejecutivo Singular	FINANZAUTO FACTORING S. A.	GERMAN CARRASQUILLA GARCIA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	8/11/2023	10/11/2023
2	014 - 1998 - 07181 - 00	Ejecutivo Singular	CARLOS JULIO UMBACIA RUIZ	JESUS HASLEY ALZATE TABARES	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	8/11/2023	10/11/2023
3	014 - 2009 - 00362 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.	ALADIN S.A.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	8/11/2023	10/11/2023
4	017 - 2017 - 00076 - 00	Ejecutivo Singular	CARLOS ALFONSO HUERTAS LEON	JUAN RAUL SOLORZANO MEJIA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	8/11/2023	10/11/2023
5	021 - 2001 - 00600 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS AV VILLAS	CONSTRUCTORA IMPERIO LTDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	8/11/2023	10/11/2023
6	021 - 2004 - 00486 - 01	Ejecutivo Singular	SAMUEL EDUARDO PATIÑO TOVAR	MIRKO ESTEBAN KOCELY RAMIREZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	8/11/2023	10/11/2023
7	024 - 2010 - 00266 - 00	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO HERNADEZ RAMIREZ	AUTOS HALLEY LTDA.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	8/11/2023	10/11/2023
8	026 - 2013 - 00561 - 01	Ejecutivo Singular	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	LEONARDO VELANDIA MORENO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	8/11/2023	10/11/2023
9	035 - 2021 - 00013 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	RODRIGO ALEJANDRO ISAZA GOMEZ	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	8/11/2023	10/11/2023
10	038 - 2019 - 00354 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	ATTICA DISEÑO LTDA	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	8/11/2023	10/11/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-11-07 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

NANCY PATRICIA VEGA SANCHEZ
SECRETARIO(A)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., octubre doce de dos mil veintitrés

Rad. No. 11001 31 03- 012-2017-00113-00

Para resolver, téngase por agregado a los autos, en conocimiento de las partes, y, para los efectos a que hay lugar, lo informado por el apoderado actor, "Demanda Principal), vista a fls. 162 y 163 Cdno. 2, que da cuenta que el vehículo de Placas **IWV-815**, se encuentra en el parqueadero del Centro Comercial OUTLET FACTORY- Localidad de Puente Aranda.

Sin embargo, adviértase por las partes dentro del presente asunto, que por auto de fecha 06 de octubre de 2021, visto a (fl. 80 Cdno. 4), se terminó por pago total la Demanda Principal, **dejando a disposición de la DIAN con oficio OCCES21-AM03903 del 13 de octubre de 2021, visto a fl. 103 Cdno. 4, el referido vehículo.**

Por secretaría COMUNÍQUESE a la DIAN el lugar de ubicación del vehículo de placas IWV815, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO No. 54 fijado hoy 13 de octubre de 2023 a las
08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaría

Bogotá, 18 de Octubre de 2023

Señor

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO de EJECUCION de SENTENCIAS

Bogotá D. C.

Ref: Ejecutivo singular de ALBERTO ALDANA Vs. GERMAN CARRASQUILLA GARCIA

Rad: 11001310301220170011300

JUZGADO DE ORIGEN 12 C. del C.

Obrando como parte demandante me permito interponer el recurso de reposición contra el auto del 12 de octubre de 2023, a fin de que se revoque en su totalidad y se disponga en su lugar la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo:

Su despacho dispone:

Rad. No. 11001 31 03- 012-2017-00113-00

Para resolver, téngase por agregado a los autos, en conocimiento de las partes, y, para los efectos a que hay lugar, lo informado por el apoderado actor, "Demanda Principal), vista a fls. 162 y 163 Cdo. 2, que da cuenta que el vehículo de Placas **IWV-815**, se encuentra en el parqueadero del Centro Comercial OUTLET FACTORY- Localidad de Puente Aranda.

Sin embargo, adviértase por las partes dentro del presente asunto, que por auto de fecha 06 de octubre de 2021, visto a (fl. 80 Cdo. 4), se terminó por pago total la Demanda Principal, **dejando a disposición de la DIAN con oficio OCCES21-AM03903 del 13 de octubre de 2021, visto a fl. 103 Cdo. 4, el referido vehículo.**

Por secretaría COMUNÍQUESE a la DIAN el lugar de ubicación del vehículo de placas IWV815, para lo de su cargo.

MIS FUNDAMENTOS

El juzgado nuevamente desconoce las providencias anteriores, en las que se corrige el rumbo del proceso, y quiere desconocer mis derechos, como si mi proceso ejecutivo acumulado, no existiere.

Esta situación ya fue discutida dentro de mi memorial presentado el 01 de agosto de 2022, el cual fue resuelto favorablemente por este mismo juzgado.

En la providencia del 28 de septiembre de 2022, se dispuso dejar sin valor la orden de poner a disposición de la DIAN, los bienes embargados propiedad de GERMAN CARRASQUILLA.

Ruego se corrija la decisión y en su lugar se disponga resolver el decreto de secuestro del vehículo, conforme a mi solicitud del 8 de agosto de 2023, señalando fecha y hora para realizar la diligencia.

PETICION ADICIONAL:

RUEGO SE DISPONGA SOLICITAR A LA DIAN, LA LIQUIDACIÓN TOTAL DE LO QUE LES ADEUDA EL DEMANDADO GERMAN CARRASQUILLA, CON EL OBJETO DE CONSIGNARLO Y PAGARLO POR MI PARTE, PARA LEVANTAR EL EMBARGO Y ASI BUSCAR QUE SE RESUELVA EL DOCUMENTO DE TRANSACCION (DACION EN PAGO PARCIAL) QUE REALICE ANTERIORMENTE.

Esta es la mejor y única forma de resolver este dilema, que tenemos desde hace ya varios años, sin que el juzgado agilice e imparta justicia oportuna.

Ruego se atienda mi petición.

Atentamente,



ALBERTO ALDANA

C.C. No. 91'209.503 de B/manga

T.P. No. 39.403 del C. S. de la J.

RE: RECURSO REPOSICION

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/10/2023 9:42

Para:aldanaalberto@gmail.com <aldanaalberto@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 8902-2023, Entidad o Señor(a): ALBERTO ALDANA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: **RECURSO REPOSICION** // De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: miércoles, 18 de octubre de 2023 8:13 // SV // FL 2
11001310301220170011300 JDO 4

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

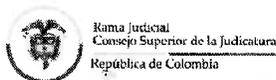
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Se volvió a imprimir.

Enviado: miércoles, 18 de octubre de 2023 8:13

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO REPOSICION

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Kiarha Albarracin

Escribiente

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

De: Alberto Aldana <aldanaalberto@gmail.com>

Enviado: martes, 17 de octubre de 2023 9:52 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO REPOSICION

Bogotá, 18 de Octubre de 2023

Señor

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO de EJECUCION de SENTENCIAS

Bogotá D. C.

Ref: Ejecutivo singular de ALBERTO ALDANA Vs. GERMAN CARRASQUILLA GARCIA

Rad: 11001310301220170011300

JUZGADO DE ORIGEN 12 C. del C.

Obrando como parte demandante me permito anexar el recurso de reposición contra el auto del 12 de octubre de 2023

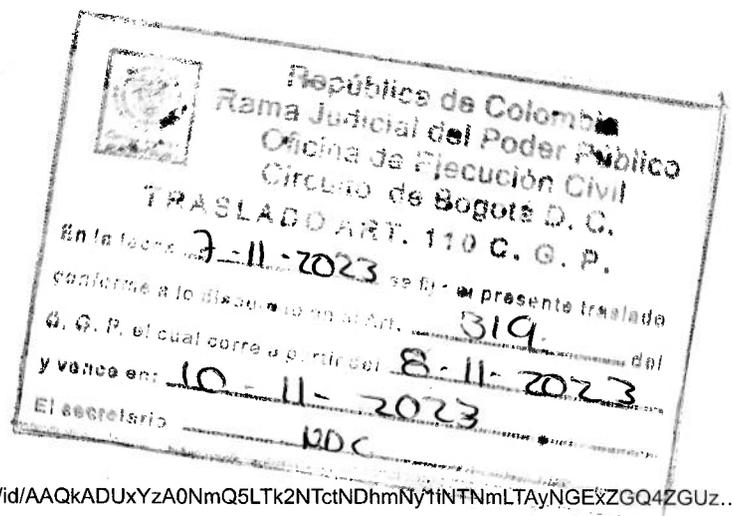
Atte

ALBERTO ALDANA

Cel. 314 - 2 95 96 49



Remitente notificado con [Mailtrack](#)





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., octubre veinticinco de dos mil veintitrés

Rad. No. 11001 31 03 014-1998-07181-00

Se encuentra la presente actuación al Despacho con la solicitud elevada por el apoderado actor, vista a (fls. 393 a 395 Cdno. 4), de aclarar y adicionar el auto de fecha 13 de septiembre de 2023, visto a (fl. 391 Cdno. 4), en el sentido de requerir al secuestre para que se sirva dar respuesta al escrito de requerimiento, allegado el día 17 de agosto de 2023, a las 3:18 pm, visto a (fls. 387 y 388 Cdno. 4).

En consecuencia, el despacho **ORDENA REQUERIR** a la sociedad secuestre "C & S ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.", para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, se sirva aclarar, complementar y adicionar el informe de gestión, dando alcance a los interrogantes descritos por el apoderado actor, a (fls. 387, 388 y 393) del presente cuaderno.

De otra parte, expídase copia de todo lo actuado del presente cuaderno a costa del apoderado de la actora, para que acuda de considerarlo pertinente ante la Justicia Penal.

Igualmente, compúlsese copias de todo lo actuado, ante el Consejo Superior de la Judicatura Sala Disciplinaria, para que en cumplimiento de la causal 7 del art. 50 del C.G.P., si fuere del caso, se investigue a la sociedad secuestre "C & S ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 56 fijado hoy 26 de octubre de 2023 a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>_____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Secretaria</p>
--

396

**SEÑOR
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.**

**REF. No. 014 - 1998 - 7181
EJECUTIVO SINGULAR
DE: CARLOS JULIO UMBACIA RUIZ
VS: JESUS HASLEY ALZATE TABARES**

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, mayor de edad, actuando como Representante Legal de la Sociedad C & S ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de REPOSICION y en subsidio el de APELACION en contra de la providencia inmediatamente anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Su despacho ordena la compulsas de copias al Consejo Superior de la Judicatura Sala Disciplinaria, con base en lo establecido en el Núm. 7 del Art. 50 del C.G.P., el cual establece que la compulsas será por no haberse rendido los informes dentro de la oportunidad otorgada por la ley o el despacho, situación que en el presente caso no se da debido a que nuestra sociedad siempre ha rendido los informes dentro de los términos oportunos.

De otro lado, también se podrán compulsar copias si los bienes han sido utilizados en provecho propio o de un tercero o exista una administración negligente, situación que para el presente caso no se ha dado pues el bien no ha sido utilizado, al punto que cuando se ordeno la entrega se le informo al representate legal de la empresa nombrada en dicha oportunidad a fin de que recibiera y los bienes han estado dispuestos para cuando se ordene la entrega.

Por lo anterior solicito a su despacho se sirva revocar la providencia anterior o en su defecto se conceda la alzada ante el superior.

Atentamente,

**NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. No. 1.030.681.319
C & S ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
Nit. 900.930.741-4**

RE: recurso sobre compulsas de copias 014-1998-7181

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 1/11/2023 16:14

Para:C&S ABOGADOS ASOCIADOS <cysabasociados40@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 9543-2023, Entidad o Señor(a): C & S ABOGADOS ASOCIADO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION** //De: C&S ABOGADOS ASOCIADOS <cysabasociados40@gmail.com> Enviado: martes, 31 de octubre de 2023 12:33 // SV // FL 2

11001310301419980718100 JDO 4

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

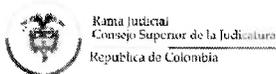
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: C&S ABOGADOS ASOCIADOS <cysabasociados40@gmail.com>

Enviado: martes, 31 de octubre de 2023 12:33

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: recurso sobre compulsas de copias 014-1998-7181

Buenas tardes

Aporto documento para tramite, favor acusar recibo.

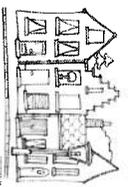
Att

C & S ABOGADOS ASOCIADOS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 7-11-2023 se le presente traslado
de conformidad lo dispuesto en el art. 319 del
C. G. P. el cual corre a contar del 8-11-2023
y vence en: 10-11-2023
El secretario: UOC



William Humberto Torres Espinosa
Hoyada

Señor
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE BANCO SANTANDER CONTRA OSCAR FREDY ROSALES
C.C.No.19.441.333

RADICADO: 2009-0382

JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ACUMULADO: EJECUTIVO SINGULAR DEL EDIFICIO CARRERA 7 N°74-56 SÚPER 9
COMUNICACIONES P.H. NIT.800.250.852-2 CONTRA OSCAR FREDY ROSALES DIAZ
C.C.19.441.333 RAD. 2011-1626

ASUNTO: APORTANDO LIQUIDACIÓN DE DEUDA ACTUALIZADA

NOHORA YOLANDA PARRA CIFUENTES, mayor de edad y vecina de ciudad, Abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, obrando en nombre y representación de la parte actora en el proceso Acumulado 2011-1626 de Edificio Carrera 7 No.74-56 Super 9 Comunicaciones contra OSCAR FREDY ROSALES C.C.No.19.441.333, con el presente escrito, me permito acudir a su Despacho a fin de presentar la actualización de la LIQUIDACION DE CREDITO con especificación del capital y de los intereses causados desde Abril de 2017 hasta el mes de Agosto de 2023, teniendo en cuenta que hasta Marzo de 2017, ya se encuentra aprobada dicha liquidación de crédito

TOTAL CAPITA DE ABRIL 2017 HASTA AGOSTO DE 2023.....\$42.971.000,00
TOTAL INTERESES DE MORA ABRIL 2017 HASTA AGOSTO DE 2023.....\$35.106.348,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CREDITO A AGOSTO DE 2023.....\$78.077.348,00

De conformidad con el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, aporro la CERTIFICACIÓN DE DEUDA expedida por el Representante Legal del conjunto demandante, conforme al artículo 48 de la Ley 675 de 2001, la cual sustenta la presente Liquidación de Crédito.

A su vez anexo Certificación de Representación Legal actualizada, con la Certificación de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

Del Señor Juez,

Aleutamente,

[Handwritten signature]

NOHORA YOLANDA PARRA CIFUENTES
C. C. No.52.110.628 de Santafé de Bogotá
T. P. No.101703 del Consejo Superior de la Judicatura

**EL REPRESENTANTE LEGAL DEL EDIFICIO CARRERA 7 No. 74-56 SÚPER 9
COMUNICACIONES PROPIEDAD HORIZONTAL
CARRERA 7 No 74-56
NIT. 800.250.852-2**

CERTIFICA

En calidad de administrador de EDIFICIO CARRERA 7 No. 74-56 SÚPER 9 COMUNICACIONES PROPIEDAD HORIZONTAL, por medio del presente escrito, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarios, y con fundamento en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, expide la presente certificación sobre la deuda de expensas comunes con destino al cobro ejecutivo judicial en lo cual constituye que al señor **Oscar Fredy Rosales** identificado con C.C.19.441.333 es propietario de la oficina 1205, y adeuda a la copropiedad, las siguientes sumas de dinero, correspondientes a cuotas mensuales de administración e intereses moratorios, en forma como se discrimina así, desde el mes de abril de 2017 hasta el mes de agosto de 2023, los siguientes conceptos:

OFICINA 1205						
MES	FACTURA	CUOTA ADMON.	MORA PARTIR DE	DIAS INTERESES	TASA DE INTERESES	SALDOS
abr-17	5121	\$ 486.400	01-05-17	2310	2.440	\$ 913.848 \$ 1.400.248
may-17	5217	\$ 486.400	01-05-17	2280	2.440	\$ 901.980 \$ 1.388.380
jun-17	5311	\$ 486.400	01-07-17	2250	2.440	\$ 890.112 \$ 1.376.512
jul-17	5403	\$ 486.400	01-08-17	2220	2.400	\$ 863.846 \$ 1.350.246
ago-17	5493	\$ 486.400	01-09-17	2190	2.400	\$ 852.173 \$ 1.338.573
sep-17	5582	\$ 486.400	01-10-17	2160	2.400	\$ 840.499 \$ 1.326.899
oct-17	5671	\$ 486.400	01-11-17	2130	2.320	\$ 801.198 \$ 1.287.598
nov-17	5760	\$ 486.400	01-12-17	2100	2.320	\$ 789.914 \$ 1.276.314
dic-17	5850	\$ 486.400	01-01-18	2070	2.320	\$ 778.629 \$ 1.265.029
ene-18	5945	\$ 486.400	01-02-18	2040	2.280	\$ 754.115 \$ 1.240.515
feb-18	6034	\$ 486.400	01-03-18	2010	2.280	\$ 743.025 \$ 1.229.425
mar-18	6121	\$ 486.400	01-04-18	1980	2.280	\$ 731.935 \$ 1.218.335
abr-18	6213	\$ 601.200	01-05-18	1950	2.260	\$ 883.163 \$ 1.484.363
may-18	6302	\$ 515.100	01-06-18	1920	2.260	\$ 745.041 \$ 1.260.141
jun-18	6404	\$ 515.100	01-07-18	1890	2.260	\$ 733.399 \$ 1.248.499
jul-18	6513	\$ 515.100	01-08-18	1860	2.210	\$ 705.790 \$ 1.220.890
ago-18	6637	\$ 515.100	01-09-18	1830	2.210	\$ 694.406 \$ 1.209.506
sep-18	6738	\$ 515.100	01-10-18	1800	2.210	\$ 683.023 \$ 1.198.123
oct-18	6838	\$ 515.100	01-11-18	1770	2.170	\$ 659.483 \$ 1.174.583
nov-18	6927	\$ 515.100	01-12-18	1740	2.170	\$ 648.305 \$ 1.163.405
dic-18	7016	\$ 515.100	01-01-19	1710	2.170	\$ 637.127 \$ 1.152.227
ene-19	7104	\$ 546.000	01-02-19	1680	2.130	\$ 651.269 \$ 1.197.269

feb-19	7190	\$ 546.000	01-03-19	1650	2.130	\$ 639.639	\$ 1.185.639
mar-19	7284	\$ 546.000	01-04-19	1620	2.130	\$ 628.009	\$ 1.174.009
abr-19	7377	\$ 546.000	01-05-19	1590	2.140	\$ 619.273	\$ 1.165.273
may-19	7472	\$ 546.000	01-06-19	1560	2.140	\$ 607.589	\$ 1.153.589
jun-19	7566	\$ 546.000	01-07-19	1530	2.140	\$ 595.904	\$ 1.141.904
jul-19	7659	\$ 546.000	01-08-19	1500	2.140	\$ 584.220	\$ 1.130.220
ago-19	7749	\$ 546.000	01-09-19	1470	2.140	\$ 572.536	\$ 1.118.536
sep-19	7839	\$ 546.000	01-10-19	1440	2.140	\$ 560.851	\$ 1.106.851
oct-19	7875	\$ 546.000	01-11-19	1410	2.120	\$ 544.034	\$ 1.090.034
nov-19	7968	\$ 546.000	01-12-19	1380	2.120	\$ 532.459	\$ 1.078.459
dic-19	8065	\$ 546.000	01-01-20	1350	2.120	\$ 520.884	\$ 1.066.884
ene-20	8157	\$ 579.000	01-02-20	1320	2.090	\$ 532.448	\$ 1.111.448
feb-20	8246	\$ 579.000	01-03-20	1290	2.090	\$ 520.347	\$ 1.099.347
mar-20	8341	\$ 579.000	01-04-20	1260	2.090	\$ 508.246	\$ 1.087.246
abr-20	8429	\$ 579.000	01-05-20	1230	2.090	\$ 496.145	\$ 1.075.145
may-20	8518	\$ 579.000	01-06-20	1200	2.090	\$ 484.044	\$ 1.063.044
jun-20	8597	\$ 579.000	01-07-20	1170	2.090	\$ 471.943	\$ 1.050.943
jul-20	8678	\$ 579.000	01-08-20	1140	2.020	\$ 444.440	\$ 1.023.440
ago-20	8759	\$ 579.000	01-09-20	1110	2.020	\$ 432.745	\$ 1.011.745
sep-20	8841	\$ 579.000	01-10-20	1080	2.020	\$ 421.049	\$ 1.000.049
oct-20	8981	\$ 579.000	01-11-20	1050	2.020	\$ 409.353	\$ 988.353
nov-20	9064	\$ 579.000	01-12-20	1020	2.020	\$ 397.657	\$ 976.657
dic-20	9150	\$ 579.000	01-01-21	990	2.020	\$ 385.961	\$ 964.961
ene-21	66	\$ 579.000	01-02-21	960	1.940	\$ 369.443	\$ 938.443
feb-21	152	\$ 579.000	01-03-21	930	1.940	\$ 348.211	\$ 927.211
mar-21	238	\$ 579.000	01-04-21	900	1.940	\$ 336.978	\$ 915.978
abr-21	323	\$ 579.000	01-05-21	870	1.940	\$ 325.745	\$ 904.745
may-21	408	\$ 579.000	01-06-21	840	1.940	\$ 314.513	\$ 893.513
jun-21	494	\$ 579.000	01-07-21	810	1.940	\$ 303.280	\$ 882.280
jul-21	579	\$ 579.000	01-08-21	780	1.940	\$ 292.048	\$ 871.048
ago-21	663	\$ 579.000	01-09-21	750	1.940	\$ 280.815	\$ 859.815
sep-21	748	\$ 579.000	01-10-21	720	1.930	\$ 268.193	\$ 847.193
oct-21	839	\$ 579.000	01-11-21	690	1.930	\$ 257.018	\$ 836.018
nov-21	924	\$ 579.000	01-12-21	660	1.930	\$ 245.843	\$ 824.843
dic-21	1003	\$ 579.000	01-01-22	630	1.930	\$ 234.669	\$ 813.669
ene-22	1095	\$ 579.000	01-02-22	600	1.930	\$ 223.494	\$ 802.494
feb-22	1177	\$ 579.000	01-03-22	570	1.930	\$ 212.319	\$ 791.319
mar-22	1263	\$ 579.000	01-04-22	540	1.930	\$ 201.145	\$ 780.145
abr-22	1347	\$ 579.000	01-05-22	510	1.930	\$ 189.970	\$ 768.970
may-22	1433	\$ 579.000	01-06-22	480	1.930	\$ 178.795	\$ 757.795

jun-22	1525	\$ 579.000	01-07-22	450	1.930	\$ 167.621	\$ 746.621
jul-22	1608	\$ 579.000	01-08-22	420	2.130	\$ 172.658	\$ 751.658
ago-22	1694	\$ 579.000	01-09-22	390	2.130	\$ 160.325	\$ 739.325
sep-22	1780	\$ 579.000	01-10-22	360	2.130	\$ 147.992	\$ 726.992
oct-22	1864	\$ 579.000	01-11-22	330	2.650	\$ 168.779	\$ 747.779
nov-22	1947	\$ 579.000	01-12-22	300	2.650	\$ 153.435	\$ 732.435
dic-22	2031	\$ 579.000	01-01-23	270	2.650	\$ 138.092	\$ 717.092
ene-23	2123	\$ 579.000	01-02-23	240	3.040	\$ 140.813	\$ 719.813
feb-23	2209	\$ 579.000	01-03-23	210	3.040	\$ 123.211	\$ 702.211
mar-23	2295	\$ 579.000	01-04-23	180	3.040	\$ 105.610	\$ 684.610
abr-23	2383	\$ 627.000	01-05-23	150	3.270	\$ 102.0515	\$ 729.515
may-23	2465	\$ 627.000	01-06-23	90	3.270	\$ 61.509	\$ 688.509
jun-23	2546	\$ 627.000	01-07-23	60	3.270	\$ 41.006	\$ 668.006
jul-23	2632	\$ 627.000	01-08-23	30	3.090	\$ 19.374	\$ 646.374
ago-23	2649	\$ 627.000	01-09-23	0	3.090	\$ -	\$ 627.000
TOTAL CUOTA		\$ 42.971.100				35.106.348	\$ 78.077.448

Tabla 1. Liquidación de capital más intereses deuda de administración - oficina 1205 desde el 30 de abril 2017 hasta el 31 de agosto 2023

El valor total de la deuda asciende a la suma de \$ **78.077.448** (SETENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE).

Las cuotas de administración discriminadas anteriormente debieron ser canceladas por el propietario en solidaridad con el residente cada mes, en las oficinas de la administración del EDIFICIO CARRERA 7 No 74-56 SUPER 9 COMUNICACIONES PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicadas en CRA 7 No 74B-56 PISO 20 tal como se establece de forma clara expresa, individualmente y exigible, en las respectivas actas de asamblea correspondientes a los años certificados así:

PRESUPUESTO AÑO	REFERENCIA ACTA
2017	Acta No. 42 del día 21 de marzo de 2017
2018	Acta No. 43 del día 20 de marzo de 2018
2019	Acta No. 44 del día 18 de marzo de 2019
2020	Acta No. 46 del día 19 de octubre de 2020
2021	Acta No. 47 del día 15 de marzo de 2021
2022	Acta No. 48 del día 22 de marzo de 2022
2023	Acta No. 49 del día 27 de marzo de 2023

DE/1

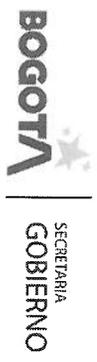
Los intereses, sanción igualmente fueron establecidos en el capítulo 7 artículo vigésimo cuarto del reglamento de Propiedad Horizontal, por el simple retardo a partir del día 30 de cada mes, es decir mes vencido; y donde establecieron que para su cobro renunciar a la constitución en mora o requerimiento alguno, a más que por su pago no se extingue la obligación principal de pagar las cuotas atrasadas, más las que se sigan causando.

Por tal motivo solicito se tengan en cuenta las cuotas subsiguientes que se generen posteriormente a la presentación de esta Liquidación de Crédito, de acuerdo con el Artículo 88 y 431 del Código General del Proceso, comprometiéndome para ello, a aportar la correspondiente certificación de deuda, en el momento en que el Juzgado lo requiera.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de agosto de 2023.

Firmado digitalmente por MARTIN ECHAVARRIA LONDONO A LONDONO

EDIFICIO CARRERA 7 No 74-56 SÚPER 9 COMUNICACIONES P.H.
NIT. 800.250.852-2
SICRE S.A.
NIT. 800.131.903-1
MARTIN ECHAVARRIA LONDONO
Representante Legal
CC. No. 80.407.506 Usaquén



Radicado No.
Fecha:

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE CHAPINERO
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 317 del 18 de Junio de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el (la) EDIFICIO CARRERA 7 74-56 SUPER 9 COMUNICACIONES PH.- PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la KR7#74B-56 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 875 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1515 del 14 de Febrero de 2003, corrida ante la Notaría 29 del Circuito Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C1292350. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 875 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "Régimen de Propiedad Horizontal".

Que mediante acta No. 279 del 25 de abril de 2023 se eligió a: SISTEMAS INMOBILIARIOS Y CONSULTORIA SA identificado(a) con NIT No. 800131903, cuyo Representante Legal es MARTIN ECHAVARRIA LONDONO con CEDULA DE CIUDADANÍA 80407506, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 25 de abril de 2023 al 24 de abril de 2024.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

OSCAR YESID RAMOS CALDERON
ALCALDE(SA) LOCAL DE CHAPINERO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011
Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la Buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los



SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No.
Fecha:



Cámara de Comercio de Bogotá
Calle 71ª No. 100

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2023 Hora: 12:42:16

Código QR: 82356726896C7

Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2356726896C7

particulares y de las autoridades públicas deberán cesarse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas...

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 16/08/2023 12:00:00 a. m.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, imprimiendo a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SISTEMAS INMOBILIARIOS Y CONSULTORIA S A
Sigla: SICRE S A
NIT: 800131903 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00457386
Fecha de matrícula: 14 de junio de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023
Grupo NITF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 28 84 26
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@sicre.co
Teléfono comercial 1: 6224649
Teléfono comercial 2: 6224609
Teléfono comercial 3: 2575881
Dirección para notificación judicial: Carrera 28 84 26
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@sicre.co
Teléfono para notificación 1: 6224649
Teléfono para notificación 2: 6224609
Teléfono para notificación 3: 2575881

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Abogada Wilson de Boscán D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2023 Hora: 12:42:16
Código de Verificación: B2356725659627

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCION

E.P. No. 1073 Notaría 24 de Bogotá del 5 de junio de 1991, inscrita el 14 de junio de 1991, bajo el no. 329391 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: SISTEMAS INMOBILIARIOS Y CONSULTORIA LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 3.726 Notaría 42 de santa fe de Bogotá del 15 de agosto de 1.995, inscrita el 17 de agosto de 1.995, bajo el No. 504758 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: SISTEMAS INMOBILIARIOS Y CONSULTORIA LTDA. Por el de: SISTEMAS INMOBILIARIOS Y CONSULTORIA LIMITADA razón social bajo la cual girara sus negocios, pudiendo sin embargo utilizar también como razón social la sigla SICRE LTDA.

Por Escritura Pública No. 0261 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., del 25 de enero de 2005, inscrita el 21 de febrero de 2005 bajo el número 977873 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMAS INMOBILIARIOS Y CONSULTORIA LIMITADA razón social bajo la cual girara sus negocios, pudiendo sin embargo utilizar también como razón social la sigla SICRE LTDA. Por el de SISTEMAS INMOBILIARIOS Y CONSULTORIAS S. A. Pudiendo utilizar para todos los efectos legales y comerciales la sigla SICRE S.A.

Por Escritura Pública No. 0261 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., del 25 de enero de 2005, inscrita el 21 de febrero de 2005 bajo el número 977873 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Anonima bajo el nombre de: SISTEMAS INMOBILIARIOS Y CONSULTORIAS S.A. Pudiendo utilizar para todos los efectos legales y comerciales la sigla SICRE S.A.

TÉRMINO DE DURACION

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 25 de enero de 2055.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2023 Hora: 12:42:16
Código de Verificación: B2356725659627

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades:
A. Inmobiliaria. El ejercicio del comercio inmobiliario como avaluadores, agente o comisionista de terceros o en nombre propio; la inversión en propiedad raíz a cualquier título ya sea por cuenta propia o ajena; la administración de bienes inmuebles sujetos o no al régimen de propiedad horizontal y el ejercicio de la representación legal de estos últimos; la prestación de servicios requeridos por las copropiedades y sus copropietarios, para su correcta administración y conservación; la administración de bienes inmuebles de terceros para entregarlos a título de arrendamiento, el recaudo de los cánones, primas de seguros y el ejercicio de los demás derechos y obligaciones que se derivan de esta administración con sujeción a las normas vigentes, la consultoría y prestación de toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura, diseño y construcción, así como la ejecución de toda clase de obras en estos campos por cuenta propia o ajena. B. Vigilancia. La prestación del servicio de vigilancia, conservación y recepción sobre personas y bienes de propiedad de terceros para lo cual cuando se trate de la prestación de servicios con vigilantes armados la sociedad se someterá previamente a la aprobación e inscripción ante las autoridades competentes previo el lleno de los requisitos legales y reglamentarios vigentes. C. Comercio. La representación o agencia comercial de nacionales o extranjeros para el suministro de bienes y servicios relacionados con su objeto social, así como la producción, ensamblaje, importación, exportación, instalación y montaje, electrónicos, sistemas de comunicación y control. D. Ambiental y saneamiento. La consultoría y la prestación de servicios de ingeniería, construcción y saneamiento ambiental, la recolección y disposición de basuras y residuos sólidos, incluidos los patógenos, el reciclaje y el manejo de rellenos sanitarios, los servicios de saneamiento, similitares y afines, con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras. E. inversionista la inversión de sus fondos o disponibilidades en bienes muebles o inmuebles que produzcan rendimiento periódico o renta más o menos fija o la explotación comercial de unos y otros. F. Contabilidad. La prestación de servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros, que será llevada por profesionales inscritos en la Junta central de contadores. G. Complementaria. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las anteriores. H. Garantías a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2023 Hora: 12:42:16

Recibo No. AS3367916
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACION B236725696C7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera inmediata, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terceros: Para el desarrollo de sus actividades principales, la sociedad podrá garantizar como codendosores o avalistas obligaciones de terceros. Para el desarrollo de sus actividades principales, la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, recibir dinero en mutuo, otorgar excedentes, otorgar garantías, suscribir acciones y adquirir cuotas sociales o partes de interés social, participar en licitaciones públicas y privadas, así como también en concursos de méritos, nacionales o internacionales, para lo cual podrá suscribir contratos o convenios consorciales y uniones temporales y, en general, realizar toda clase de actos y contratos que fueren necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el mismo.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$44.500.000,00
No. de acciones : 44.500,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$44.500.000,00
No. de acciones : 44.500,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$44.500.000,00
No. de acciones : 44.500,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente y un subgerente, con dos (2) suplentes los que reemplazarán, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2023 Hora: 12:42:16

Recibo No. AS3367916
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACION B236725696C7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera inmediata, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente y el subgerente, o quien haga sus veces, serán los representantes legal para todos los efectos y están facultados para ejercer la representación legal individual e independientemente. El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: 1) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; 2) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos; 3) Autorizar con su firma toda los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; 4) Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias un inventario y un balance de fin de ejercicio junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Junta Directiva. 6) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirle las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7) Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 8) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General o la Junta Directiva y, en particular solicitarle autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 10) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

261



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2023 Hora: 12:42:16

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23567256696C7

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23567256696C7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co con el código de verificación y el número de expedición. La imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 0000009 del 8 de febrero de 2006, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2006 con el No. 01044327 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Gerente	Martin Echavarria	C.C. No. 80407506

Por Acta No. 0000006 del 26 de septiembre de 2005, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2005 con el No. 01014192 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Suplente Gerente	Hernando Ramirez Garzon	C.C. No. 17109407

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Segundo Suplente Gerente	Catalina Tobon	C.C. No. 52340508

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Subgerente	Diego Jose Tobon	C.C. No. 8297583

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Primer Renglon	Erika Bruggisser	C.C. No. 32448722

Suplentes CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Segundo Renglon	Sierra Hernando Ramirez Garzon	C.C. No. 17109407
Tercer Renglon	Juan Sebastian Tobon Bruggisser	C.C. No. 1136879004

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Primer Renglon	Maria Fernanda Vargas Ruiz	C.C. No. 35469929

Página 6 de 11



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2023 Hora: 12:42:16

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23567256696C7

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23567256696C7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Primer Renglon	Maria Fernanda Vargas Ruiz	C.C. No. 35469929

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Segundo Renglon	Catalina Tobon	C.C. No. 52340508

Por Acta No. 0000024 del 15 de diciembre de 2004, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2005 con el No. 00983078 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Primer Renglon	Erika Sierra	C.C. No. 32448722

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Segundo Renglon	Hernando Ramirez Garzon	C.C. No. 17109407

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Tercer Renglon	Juan Sebastian Tobon Bruggisser	C.C. No. 1136879004

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Segundo Renglon	Catalina Tobon Bruggisser	C.C. No. 52340508

Por Acta No. 0000030 del 21 de octubre de 2005, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2005 con el No. 01022510 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Primer Renglon	Alvaro Enrique Giraldo Valencia	C.C. No. 17133365

Página 7 de 11

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2023 Hora: 12:42:16
Notario No. 26367926
Volumen: 57,200

CODIGO DE VERIFICACION B23567256696C7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000026 del 14 de abril de 2005, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2005 con el No. 00995040 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Revisor Fiscal Persona Jurídica	GONZALEZ CARVAJAL & ASOCIADOS S.A.S	N.I.T. No. 830052291 0

Por Documento Privado del 28 de febrero de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2023 con el No. 02939516 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Revisor Fiscal Principal	Katherine Villamor Perez	C.C. No. 1016013799 T.P. No. 268272-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 10 de mayo de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No. 02704360 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Revisor Fiscal Suplente	Yuly Paola Reyes Lopez	C.C. No. 1090388734 T.P. No. 236300-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4048	22-XII-1992	42 STAFF BTA 12-	I-1993 NO. 391956
3726	15-VIII-1995	42 STAFF BTA 17-VIII-1995	NO. 504758

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Página 8 de 11

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2023 Hora: 12:42:16
Notario No. 26367926
Volumen: 57,200

CODIGO DE VERIFICACION B23567256696C7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCION

DOCUMENTO	E. P. No.	No.	del	del	del	del	del	del	del																	
	E. P.	No.	0007155	del	23	de	00657232	del	18	de	noviembre	de	1997	de	la	Notaría	42	de	1998	del	Libro	IX	de	Bogotá	D.C.	
	E. P.	No.	0005388	del	29	de	00657233	del	18	de	noviembre	de	1998	de	la	Notaría	42	de	1998	del	Libro	IX	de	Bogotá	D.C.	
	E. P.	No.	0001214	del	20	de	00872041	del	25	de	marzo	de	2003	de	la	Notaría	42	de	Bogotá	2003	del	Libro	IX	de	Bogotá	D.C.
	E. P.	No.	0000261	del	25	de	00977873	del	21	de	febrero	de	2005	de	la	Notaría	42	de	Bogotá	2005	del	Libro	IX	de	Bogotá	D.C.
	E. P.	No.	0005993	del	17	de	01022508	del	23	de	noviembre	de	2005	de	la	Notaría	42	de	2005	del	Libro	IX	de	Bogotá	D.C.	

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820

Página 9 de 11

CE/1



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2023 Hora: 12:42:16

Recibo No. A5356756

Valor: \$ 7,200

Código de Verificación B23567256696C7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados e introduzca el código de verificación y el número de recibo. La verificación se puede realizar de manera inmediata, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado e inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 5.402.339.880

Actividad económica por la que percibí mayores ingresos en el periodo - CIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de mayo de 2023. Vn Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SRLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2023 Hora: 12:42:16

Recibo No. A5356756

Valor: \$ 7,200

Código de Verificación B23567256696C7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados e introduzca el código de verificación y el número de recibo. La verificación se puede realizar de manera inmediata, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

RE: 11001310301420090036200 - APORTANDO ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE LA DEMANDA ACUMULADA CON ANEXOS DE EDIFICIO CARRERA 7 N°74-56 SÚPER 9 COMUNICACIONES P.H. NIT.800.250.852-2 CONTRA OSCAR FREDY ROSALES DÍAZ C.C.19.441.333 RAD. 2011-1626

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 2/11/2023 14:05

Para: nohorayolanda PARRA CIFUENTES <noyopaci@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 9583-2023, Entidad o Señor(a): NOHORA YOLANDA PARRA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACIÓN CRÉDITO // De: nohorayolanda PARRA CIFUENTES <noyopaci@hotmail.com>

Enviado: jueves, 2 de noviembre de 2023 10:28 // JVG // FOL 6 //

11001310301420090036200 JDO 004

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

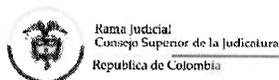
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: nohorayolanda PARRA CIFUENTES <noyopaci@hotmail.com>

Enviado: jueves, 2 de noviembre de 2023 10:28

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001310301420090036200 - APORTANDO ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE LA DEMANDA ACUMULADA CON ANEXOS DE EDIFICIO CARRERA 7 N°74-56 SÚPER 9 COMUNICACIONES P.H. NIT.800.250.852-2 CONTRA OSCAR FREDY ROSALES DÍAZ C.C.19.441.333 RAD. 2011-1626



Libre de virus. www.avast.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Superiores D. C.

TRASLADO ANEXO C. G. P.

En la fecha 7-11-2023 se presenta traslado
conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del
C. G. P. el cual corre a partir del 8-11-2023
y vence en: 10-11-2023
El secretario: NDC

Señores:
JUZGADO CUARTO (04) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS ALFONSO HUERTAS LEÓN
DEMANDADO: JUAN RAUL SOLORZANO MEJIA
RADICADO: 11001310301720170007600

ASUNTO: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CREDITO

EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.585.342 de Arauca (Arauca), portador de la Tarjeta Profesional No. 70.191 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico de notificación edgar.leonabogados2021@gmail.com, actuando en calidad de apoderado de **CARLOS ALFONSO HUERTAS LEÓN**, dando cumplimiento al auto proferido el 07 de octubre del 2023, me permito aportar liquidación de crédito del proceso de la referencia.

CAPITAL	TITULO	Inicio de intereses
\$ 600,000,000	PAGARE 1 Y 2	21-ene-16

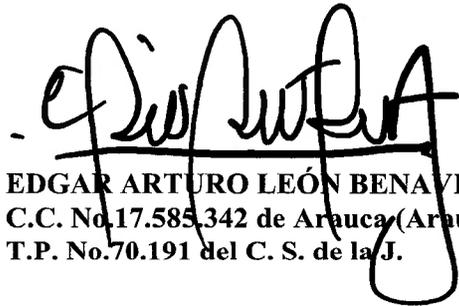
Tasa de IBC					Periodo de Mora	Intereses Corrientes
Desde	Hasta	Efec. Anual	Efec. Mensual	Efec. Diaria	mes/dia	
21/01/2016	31/01/2016	19.68%	1.51%	0.05%	1	\$ 13,575,600
01/02/2016	28/02/2016	19.68%	1.51%	0.05%	28	\$ 12,398,400
01/03/2016	31/03/2016	19.68%	1.51%	0.05%	1	\$ 13,575,600
01/04/2016	30/04/2016	20.54%	1.57%	0.05%	1	\$ 14,120,100
01/05/2016	31/05/2016	20.54%	1.57%	0.05%	1	\$ 14,120,100
01/06/2016	30/06/2016	20.54%	1.57%	0.05%	1	\$ 14,120,100
01/07/2016	31/07/2016	21.34%	1.62%	0.05%	1	\$ 14,624,100
01/08/2016	31/08/2016	21.34%	1.62%	0.05%	1	\$ 14,624,100
01/09/2016	30/09/2016	21.34%	1.62%	0.05%	1	\$ 14,624,100
01/10/2016	31/10/2016	21.99%	1.67%	0.05%	1	\$ 15,031,800
01/11/2016	30/11/2016	21.99%	1.67%	0.05%	1	\$ 15,031,800
01/12/2016	31/12/2016	21.99%	1.67%	0.05%	1	\$ 15,031,800
01/01/2017	31/01/2017	22.34%	1.69%	0.06%	1	\$ 15,250,500
01/02/2017	29/02/2017	22.34%	1.69%	0.06%	29	\$ 14,433,300
01/03/2017	31/03/2017	22.34%	1.69%	0.06%	1	\$ 15,250,500
01/04/2017	30/04/2017	22.33%	1.69%	0.06%	1	\$ 15,244,200
01/05/2017	31/05/2017	22.33%	1.69%	0.06%	1	\$ 15,244,200
01/06/2017	30/06/2017	22.33%	1.69%	0.06%	1	\$ 15,244,200
01/07/2017	31/07/2017	21.98%	1.67%	0.05%	1	\$ 15,025,500
01/08/2017	31/08/2017	21.98%	1.67%	0.05%	1	\$ 15,025,500
01/09/2017	30/09/2017	21.48%	1.63%	0.05%	1	\$ 14,712,300
01/10/2017	31/10/2017	21.15%	1.61%	0.05%	1	\$ 14,505,300

01/11/2017	30/11/2017	20.96%	1.60%	0.05%	1	\$ 14,385,600
01/12/2017	31/12/2017	20.77%	1.59%	0.05%	1	\$ 14,265,900
01/01/2018	31/01/2018	20.69%	1.58%	0.05%	1	\$ 14,215,500
01/02/2018	28/02/2018	20.01%	1.60%	0.05%	28	\$ 13,179,600
01/03/2018	31/03/2018	20.68%	1.58%	0.05%	1	\$ 14,209,200
01/04/2018	30/04/2018	20.48%	1.56%	0.05%	1	\$ 14,082,300
01/05/2018	31/05/2018	20.44%	1.56%	0.05%	1	\$ 14,057,100
01/06/2018	30/06/2018	20.28%	1.55%	0.05%	1	\$ 13,956,300
01/07/2018	31/07/2018	20.03%	1.53%	0.05%	1	\$ 13,797,900
01/08/2018	31/08/2018	19.94%	1.53%	0.05%	1	\$ 13,740,300
01/09/2018	30/09/2018	19.81%	1.52%	0.05%	1	\$ 13,657,500
01/10/2018	31/10/2018	19.63%	1.50%	0.05%	1	\$ 13,543,200
01/11/2018	30/11/2018	19.49%	1.49%	0.05%	1	\$ 13,454,100
01/12/2018	31/12/2018	19.40%	1.49%	0.05%	1	\$ 13,396,500
01/01/2019	31/01/2019	19.16%	1.47%	0.05%	1	\$ 13,243,500
01/02/2019	28/02/2019	19.70%	1.51%	0.05%	28	\$ 12,423,600
01/03/2019	31/03/2019	19.37%	1.49%	0.05%	1	\$ 13,377,600
01/04/2019	30/04/2019	19.32%	1.48%	0.05%	1	\$ 13,346,100
01/05/2019	31/05/2019	19.34%	1.48%	0.05%	1	\$ 13,358,700
01/06/2019	30/06/2019	19.30%	1.48%	0.05%	1	\$ 13,333,500
01/07/2019	31/07/2019	19.28%	1.48%	0.05%	1	\$ 13,320,000
01/08/2019	31/08/2019	19.32%	1.48%	0.05%	1	\$ 13,346,100
02/09/2019	30/09/2019	19.32%	1.48%	0.05%	1	\$ 13,346,100
01/10/2019	31/10/2019	19.10%	1.47%	0.05%	1	\$ 13,205,700
01/11/2019	30/11/2019	19.03%	1.46%	0.05%	1	\$ 13,160,700
02/09/2019	30/09/2019	19.32%	1.48%	0.05%	29	\$ 12,603,690
01/10/2019	31/10/2019	19.10%	1.47%	0.05%	1	\$ 13,205,700
01/11/2019	30/11/2019	19.03%	1.46%	0.05%	1	\$ 13,160,700
01/12/2019	31/12/2019	18.91%	1.45%	0.05%	1	\$ 13,084,200
01/01/2020	31/01/2020	18.77%	1.44%	0.05%	1	\$ 12,994,200
01/02/2020	29/02/2020	19.06%	1.46%	0.05%	28	\$ 12,045,600
01/03/2020	31/03/2020	18.95%	1.46%	0.05%	1	\$ 13,109,400
01/04/2020	30/04/2020	18.69%	1.44%	0.05%	1	\$ 12,942,900
01/05/2020	31/05/2020	18.19%	1.40%	0.05%	1	\$ 12,621,600
01/06/2020	30/06/2020	18.12%	1.40%	0.05%	1	\$ 12,576,600
01/07/2020	31/07/2020	18.12%	1.40%	0.05%	1	\$ 12,576,600
01/08/2020	31/08/2020	18.29%	1.41%	0.05%	1	\$ 12,686,400
01/09/2020	30/09/2020	18.35%	1.41%	0.05%	1	\$ 12,725,100
01/10/2020	31/10/2020	18.09%	1.40%	0.05%	1	\$ 12,557,700
01/11/2020	30/11/2020	17.84%	1.38%	0.05%	1	\$ 12,396,600
01/12/2020	31/12/2020	17.46%	1.35%	0.04%	1	\$ 12,150,900
01/01/2021	31/01/2021	17.32%	1.34%	0.04%	1	\$ 12,060,000
01/02/2021	28/02/2021	17.54%	1.36%	0.04%	28	\$ 11,163,600
01/03/2021	31/03/2021	17.41%	1.35%	0.04%	1	\$ 12,118,500
01/04/2021	30/04/2021	17.31%	1.34%	0.04%	1	\$ 12,053,700
01/05/2021	31/05/2021	17.22%	1.33%	0.04%	1	\$ 11,995,200
01/06/2021	30/06/2021	17.21%	1.33%	0.04%	1	\$ 11,988,900
01/07/2021	31/07/2021	17.18%	1.33%	0.04%	1	\$ 11,969,100
01/08/2021	31/08/2021	17.24%	1.33%	0.04%	1	\$ 12,008,700
01/09/2021	30/09/2021	17.19%	1.33%	0.04%	1	\$ 11,976,300
01/10/2021	31/10/2021	17.08%	1.32%	0.04%	1	\$ 11,904,591
01/11/2021	30/11/2021	17.27%	1.34%	0.04%	1	\$ 12,027,821
01/12/2021	31/12/2021	17.46%	1.35%	0.04%	1	\$ 12,150,900
01/01/2022	31/01/2022	17.66%	1.36%	0.04%	1	\$ 12,280,500

01/02/2022	28/02/2022	18.30%	1.41%	0.05%	28	\$ 11,617,200	
01/03/2022	31/03/2022	18.47%	1.42%	0.05%	1	\$ 12,801,600	
01/04/2022	30/04/2022	19.05%	1.46%	0.05%	1	\$ 13,173,300	
01/05/2022	31/05/2022	19.71%	1.51%	0.05%	1	\$ 13,594,500	
01/06/2022	30/06/2022	20.40%	1.55%	0.05%	1	\$ 13,950,900	
01/07/2022	31/07/2022	21.28%	1.63%	0.05%	1	\$ 14,668,200	
01/08/2022	31/08/2022	22.21%	1.69%	0.06%	1	\$ 15,169,500	
01/09/2022	30/09/2022	23.50%	1.77%	0.06%	1	\$ 15,970,500	
01/10/2022	31/10/2022	24.61%	1.85%	0.06%	1	\$ 16,653,600	
01/11/2022	30/11/2022	25.78%	1.93%	0.06%	1	\$ 17,368,200	
01/12/2022	31/12/2022	27.64%	2.05%	0.07%	1	\$ 18,490,500	
01/01/2023	31/01/2023	28.84%	2.13%	0.07%	1	\$ 19,206,900	
01/02/2023	21/02/2023	30.18%	2.22%	0.07%	28	\$ 18,219,600	
01/03/2023	31/03/2023	30.84%	2.27%	0.07%	1	\$ 20,387,700	
01/04/2023	21/04/2023	31.39%	2.30%	0.07%	1	\$ 20,709,900	
01/05/2023	31/05/2023	30.27%	2.23%	0.07%	1	\$ 20,052,900	
01/06/2023	30/06/2023	29.76%	2.19%	0.07%	1	\$ 19,710,000	
01/07/2023	31/07/2023	29.36%	2.17%	0.07%	1	\$ 19,530,000	
01/08/2023	31/08/2023	28.75%	2.13%	0.07%	1	\$ 19,170,000	
01/09/2023	30/09/2023	28.03%	2.08%	0.07%	1	\$ 18,720,000	
01/10/2023	18/10/2023	26.53%	1.98%	0.07%	18	\$ 320,760,000	
						TOTAL, INTERES	\$ 1,281,386,402
						CAPITAL	\$ 600,000,000
						TOTAL	\$ 1,881,386,402

En relación con la liquidación, el demandado adeuda a la fecha un total de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS DOS PESOS (\$1,881,386,402)**.

Cordialmente,


EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES
 C.C. No.17.585.342 de Arauca (Arauca).
 T.P. No.70.191 del C. S. de la J.



RE: RADICADO: 11001310301720170007600

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/10/2023 11:36

Para: Edgar Arturo León Benavides <edgar.leonabogados2021@gmail.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 9195-2023, Entidad o Señor(a): EDGAR ARTUTO LEON - Tercer Interesado, Aportó

Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: edgar leon

<edgar.leonabogados2021@gmail.com>

Enviado: miércoles, 25 de octubre de 2023 14:44

ASUNTO: RADICADO: 11001310301720170007600 - NDC

11001310301720170007600 JUZGADO 4 FL. 3

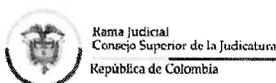
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: edgar leon <edgar.leonabogados2021@gmail.com>

Enviado: miércoles, 25 de octubre de 2023 14:44

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO: 11001310301720170007600

Señores:

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

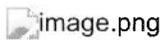
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS ALFONSO HUERTAS LEÓN
DEMANDADO: JUAN RAUL SOLORIZANO MEJIA
RADICADO: 11001310301720170007600

ASUNTO: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

--

cordialmente

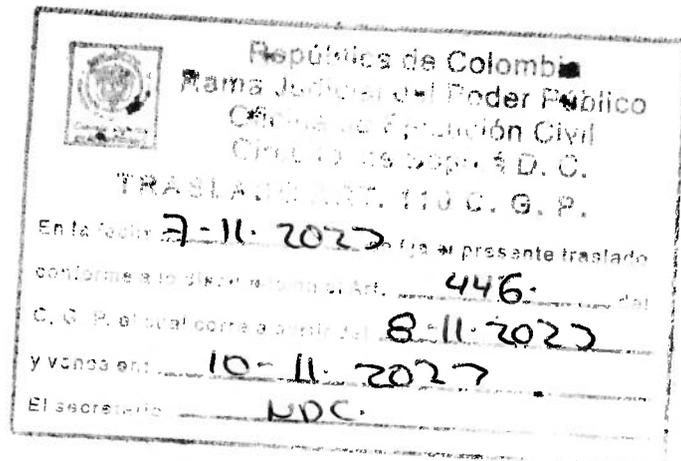


EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES

Calle 12 No. 5-32 | Oficina 1303

Teléfono: (+57) 315 332 0109

www.leonyleonabogados.co



1213

Señor
JUEZ 04 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
ANTES JUEZ 21 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. 11001310302120010060001 EJECUTIVO DE AV VILLAS
CONTRA COSNTRUCTORA IMPERIO

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION ACTAULZIADA EN LOS TERMINOS DEL
MANDAMIENTO DE PAGO Y LA LIQUIDACION APROBADA.

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C., identificado civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial del demandante, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho:

Que según lo ordenado por su despacho aporte LIQUIDACION DEL CREDITO actualizada para efectos de que por secretaria se dé traslado de la misma a la contraparte.

La misma se efectúa teniendo como base la liquidación aprobada ascendiendo la misma para el día 26 de octubre del año 2023 a la suma de **MIL UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON 05 CTVOS M/CTE (\$1.001.377.506,05)**

Del señor juez,



JOSE IGNACIO ROJAS GARZON
C.C. No. 79.531.414 DE BOGOTA D.C.
CEL. 3114779555
CALLE 12 B No. 8-39 OFC. 306 BOGOTA D.C.

1214

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-600
DE: BANCO AV VILLAS
CONTRA: CONSTRUCTORA IMPERIO Y OTROS

Actualización desde: 16 de mayo de 2012
Hasta: 26 de octubre de 2023

1. CAPITAL DEUDADO

Periodo	Dias	trans	Valor UVR	Capital en UVR	Valor pesos	Tasa interes anual	Intereses liquidados en el periodo
16/05/2012							
31/05/2012	16		202.4848	195.032.6187	39.491.140.79	16.50	284.433.54
1/06/2012							
30/06/2012	30		202.9256	195.032.6187	39.577.111.17	16.50	496.892.28
31/07/2012	31		203.3137	195.032.6187	39.652.603.33	16.50	514.437.33
1/08/2012							
31/08/2012	31		203.3714	195.032.6187	39.664.056.71	16.50	514.593.32
1/09/2012							
30/09/2012	30		203.3924	195.032.6187	39.668.152.40	16.50	498.035.28
1/10/2012							
31/10/2012	31		203.7373	195.032.6187	39.735.419.15	16.50	515.509.15
1/11/2012							
30/11/2012	30		204.1862	195.032.6187	39.822.969.28	16.50	499.979.02
1/12/2012							
31/12/2012	31		204.2017	195.032.6187	39.825.992.23	16.50	516.684.20
1/01/2013							
31/01/2013	31		204.1581	195.032.6187	39.817.488.87	16.50	516.573.98
1/02/2013							
28/02/2013	28		204.5313	195.032.6187	39.890.275.05	16.50	467.435.77
1/03/2013							
31/03/2013	31		205.3244	195.032.6187	40.044.955.42	16.50	519.524.93
1/04/2013							
30/04/2013	30		205.8770	195.032.6187	40.172.233.70	16.50	504.364.05
1/05/2013							
31/05/2013	31		206.4591	195.032.6187	40.266.258.91	16.50	522.596.02
1/06/2013							
30/06/2013	30		206.8979	195.032.6187	40.371.342.50	16.50	506.883.86
1/07/2013							
31/07/2013	31		207.5334	195.032.6187	40.475.782.47	16.50	525.114.28
1/08/2013							
31/08/2013	31		207.8072	195.032.6187	40.529.182.40	16.50	525.807.97
1/09/2013							
30/09/2013	30		207.9305	195.032.6187	40.583.279.92	16.50	509.147.47
1/10/2013							
31/10/2013	31		208.3248	195.032.6187	40.630.131.28	16.50	527.116.73
1/11/2013							
30/11/2013	30		208.3455	195.032.6187	40.634.168.46	16.50	510.163.65
1/12/2013							
31/12/2013	31		207.8381	195.032.6187	40.535.208.91	16.50	525.885.25
1/01/2014							
31/01/2014	31		207.8951	195.032.6187	40.546.325.77	16.50	526.029.48
1/02/2014							
28/02/2014	28		208.6294	195.032.6187	40.689.536.22	16.50	476.801.57
1/03/2014							
31/03/2014	31		209.6556	195.032.6187	40.928.687.22	16.50	530.990.06
1/04/2014							
30/04/2014	30		210.9044	195.032.6187	41.133.237.43	16.50	516.429.49

Periodo	Dias	trans	Valor UVR	Capital en UVR	Valor pesos	Tasa interes anual	Intereses liquidados en el periodo
1/05/2014							
31/05/2014	31		211.8163	195.032.6187	41.311.087.67	16.50	535.951.15
1/06/2014							
30/06/2014	30		212.7981	195.032.6187	41.502.180.63	16.50	521.061.59
1/07/2014							
31/07/2014	31		213.4053	195.032.6187	41.620.994.90	16.50	539.971.74
1/08/2014							
31/08/2014	31		213.6634	195.032.6187	41.671.332.42	16.50	540.624.80
1/09/2014							
30/09/2014	30		214.0321	195.032.6187	41.743.240.85	16.50	524.088.11
1/10/2014							
31/10/2014	31		214.4008	195.032.6187	41.815.149.48	16.50	542.480.62
1/11/2014							
30/11/2014	30		214.7175	195.032.6187	41.876.916.31	16.50	525.766.41
1/12/2014							
31/12/2014	31		215.0333	195.032.6187	41.938.507.61	16.50	544.091.01
1/01/2015							
29/01/2015	22		215.2996	195.032.6187	41.990.444.79	16.50	386.607.20

TOTAL INTERESES MORATORIOS

16.691.850.38

	UVR	PESOS
CAPITAL	195.032.6187	\$ 41.990.444.79
VIENEN INTERESES		\$ 82.385.452,73
INTERESES MORATORIOS		\$ 16.691.850,38
TOTAL INTERESES		\$ 99.077.303,11
TOTAL ESTA OBLIGACION		\$ 141.067.747,90

2. CAPITAL DEUDADO

Periodo	Dias	trans	Valor UVR	Capital en UVR	Valor pesos	Tasa interes anual	Intereses liquidados en el periodo
16/05/2012							
31/05/2012	16		202.4848	263.108.5596	53.275.484.07	16.50	356.733.81
1/06/2012							
30/06/2012	30		202.9256	263.108.5596	53.391.462.32	16.50	670.332.00
1/07/2012							
31/07/2012	31		203.3137	263.108.5596	53.493.574.75	16.50	694.001.16
1/08/2012							
31/08/2012	31		203.3714	263.108.5596	53.508.756.12	16.50	694.198.12
1/09/2012							
30/09/2012	30		203.3924	263.108.5596	53.514.281.40	16.50	671.874.00
1/10/2012							
31/10/2012	31		203.7373	263.108.5596	53.605.027.54	16.50	695.447.10
1/11/2012							
30/11/2012	30		204.1862	263.108.5596	53.725.136.97	16.50	674.486.19
1/12/2012							
31/12/2012	31		204.2017	263.108.5596	53.727.215.15	16.50	697.032.31
1/01/2013							
31/01/2013	31		204.1581	263.108.5596	53.715.743.62	16.50	696.883.43
1/02/2013							
28/02/2013	28		204.5313	263.108.5596	53.813.935.74	16.50	630.593.76
1/03/2013							
31/03/2013	31		205.3244	263.108.5596	54.022.607.13	16.50	700.864.59
1/04/2013							
30/04/2013	30		205.8770	263.108.5596	54.194.311.78	16.50	680.411.61
1/05/2013							
31/05/2013	31		206.4591	263.108.5596	54.321.156.42	16.50	704.737.83
1/06/2013							
30/06/2013	30		206.9979	263.108.5596	54.462.919.31	16.50	683.784.19

1/07/2013	31	207.5334	263.108.5596	54.603.813,94	16,50	708.404,90
31/07/2013						
1/08/2013	31	207.8072	263.108.5596	54.675.863,07	16,50	708.339,50
31/08/2013						
1/09/2013	30	207.9305	263.108.5596	54.708.294,35	16,50	686.864,88
30/09/2013						
1/10/2013	31	208.3248	263.108.5596	54.812.038,06	16,50	711.106,30
31/10/2013						
30/11/2013	30	208.3455	263.108.5596	54.817.484,40	16,50	686.235,77
1/12/2013						
31/12/2013	31	207.6381	263.108.5596	54.683.983,12	16,50	709.444,39
1/01/2014						
31/01/2014	31	207.8951	263.108.5596	54.688.980,31	16,50	709.639,54
1/02/2014						
28/02/2014	28	208.6294	263.108.5596	54.892.180,92	16,50	613.228,66
1/03/2014						
31/03/2014	31	209.8556	263.108.5596	55.214.804,64	16,50	716.331,61
1/04/2014						
30/04/2014	30	210.9044	263.108.5596	55.490.752,90	16,50	696.688,68
1/05/2014						
31/05/2014	31	211.8163	263.108.5596	55.730.681,59	16,50	723.024,36
1/06/2014						
30/06/2014	30	212.7961	263.108.5596	55.988.475,36	16,50	702.937,61
1/07/2014						
31/07/2014	31	213.4053	263.108.5596	56.148.761,09	16,50	728.448,34
1/08/2014						
31/08/2014	31	213.6634	263.108.5596	56.216.669,41	16,50	728.329,35
1/09/2014						
30/09/2014	30	214.0321	263.108.5596	56.313.677,54	16,50	707.020,54
1/10/2014						
31/10/2014	31	214.4008	263.108.5596	56.410.685,67	16,50	731.846,43
1/11/2014						
30/11/2014	30	214.7175	263.108.5596	56.494.012,15	16,50	709.284,64
1/12/2014						
31/12/2014	31	215.0333	263.108.5596	56.577.101,83	16,50	734.005,43
1/01/2015						
22/01/2015	22	215.2996	263.108.5596	56.647.167,64	16,50	521.552,18
TOTAL INTERESES MORATORIOS						
				UVR	PESOS	22.518.124,09

	UVR	PESOS
CAPITAL	263.108.5596	\$ 56.647.167,64
VIENEN INTERESES		\$ 111.142.012,79
INTERESES MORATORIOS		\$ 22.518.124,09
TOTAL INTERESES		\$ 133.660.136,88
TOTAL ESTA OBLIGACIÓN		\$ 190.307.304,52

3. CAPITAL DEUDADO

Periodo	Días trans	Valor UVR	Capital en UVR	Valor pesos	Tasa interés anual	Intereses liquidados en el periodo
16/05/2012	16	202.4848	319.416.5269	64.676.991,57	16,50	433.078,55
31/05/2012						
1/06/2012	30	202.9296	319.416.5269	64.817.790,37	16,50	813.790,02
30/06/2012						
1/07/2012	31	203.3137	319.416.5269	64.941.755,93	16,50	842.524,63
31/07/2012						
1/08/2012	31	203.7144	319.416.5269	64.960.186,26	16,50	842.763,74
31/08/2012						

1/09/2012	30	203.3924	319.416.5269	64.966.894,01	16,50	815.662,02
30/09/2012						
1/10/2012	31	203.7373	319.416.5269	65.077.060,77	16,50	844.280,01
31/10/2012						
1/11/2012	30	204.1862	319.416.5269	65.220.446,84	16,50	818.845,39
1/12/2012						
31/12/2012	31	204.2017	319.416.5269	65.225.397,80	16,50	846.204,47
1/01/2013						
31/01/2013	31	204.1581	319.416.5269	65.211.471,24	16,50	846.023,79
1/02/2013						
28/02/2013	28	204.5313	319.416.5269	65.330.677,49	16,50	765.547,38
1/03/2013						
31/03/2013	31	205.3244	319.416.5269	65.584.006,74	16,50	850.856,90
1/04/2013						
30/04/2013	30	205.9770	319.416.5269	65.792.457,96	16,50	826.027,01
1/05/2013						
31/05/2013	31	206.4591	319.416.5269	65.946.448,67	16,50	855.559,05
1/06/2013						
30/06/2013	30	206.9979	319.416.5269	66.118.550,29	16,50	830.121,12
1/07/2013						
31/07/2013	31	207.5334	319.416.5269	66.289.597,84	16,50	860.010,91
1/08/2013						
31/08/2013	31	207.8072	319.416.5269	66.377.054,09	16,50	861.145,53
1/09/2013						
30/09/2013	30	207.9305	319.416.5269	66.416.338,15	16,50	833.861,11
1/10/2013						
31/10/2013	31	208.3248	319.416.5269	66.542.384,08	16,50	863.290,45
1/11/2013						
30/11/2013	30	208.3455	319.416.5269	66.548.396,01	16,50	835.525,38
1/12/2013						
31/12/2013	31	207.8381	319.416.5269	66.386.924,06	16,50	861.273,58
1/01/2014						
31/01/2014	31	207.8951	319.416.5269	66.405.130,80	16,50	861.509,76
1/02/2014						
28/02/2014	28	208.6594	319.416.5269	66.639.678,36	16,50	780.886,31
1/03/2014						
31/03/2014	31	209.8556	319.416.5269	67.031.346,90	16,50	869.634,03
1/04/2014						
30/04/2014	30	210.9044	319.416.5269	67.366.350,96	16,50	845.787,30
1/05/2014						
31/05/2014	31	211.8163	319.416.5269	67.657.626,89	16,50	877.759,10
1/06/2014						
30/06/2014	30	212.7961	319.416.5269	67.970.591,20	16,50	853.373,57
1/07/2014						
31/07/2014	31	213.4053	319.416.5269	68.165.179,75	16,50	884.343,85
1/08/2014						
31/08/2014	31	213.6634	319.416.5269	68.247.621,15	16,50	885.413,41
1/09/2014						
30/09/2014	30	214.0321	319.416.5269	68.365.390,03	16,50	858.330,28
1/10/2014						
31/10/2014	31	214.4008	319.416.5269	68.483.158,90	16,50	886.469,17
1/11/2014						
30/11/2014	30	214.7175	319.416.5269	68.584.318,11	16,50	861.078,93
1/12/2014						
31/12/2014	31	215.0333	319.416.5269	68.685.189,85	16,50	891.090,23
1/01/2015						
22/01/2015	22	215.2996	319.416.5269	68.770.250,47	16,50	633.169,77
TOTAL INTERESES MORATORIOS						
				UVR	PESOS	27.337.236,77

30/06/2014	30	212.7961	189.249.6067	40.271.578.23	16,50	505.611,32
1/07/2014	31	213.4053	189.249.6067	40.386.869.09	16,50	523.960,76
31/07/2014	31	213.8634	189.249.6067	40.435.714.42	16,50	524.594,46
1/08/2014	30	214.0321	189.249.6067	40.505.490,75	16,50	508.548,10
31/08/2014	31	214.4008	189.249.6067	40.575.267,08	16,50	526.404,95
1/11/2014	30	214.7175	189.249.6067	40.635.202,43	16,50	510.176,64
1/12/2014	31	215.0333	189.249.6067	40.694.987,45	16,50	527.957,89
31/12/2014	22	215.2996	189.249.6067	40.745.364,82	16,50	375.143,80
TOTAL INTERESES MORATORIOS						

	UVR	PESOS
CAPITAL	189.249.6067	\$ 40.745.364,82
VIENEN INTERESES		\$ 79.942.599,52
INTERESES MORATORIOS		\$ 16.196.911,78
TOTAL INTERESES		\$ 96.139.511,30
TOTAL ESTA OBLIGACION		\$ 136.884.875,92

Periodo	Dias trans	Valor UVR	Capital en UVR	Valor pesos	Tasa interes anual	Intereses liquidados en el periodo
16/05/2012	16	202.4848	55.131.4440	11.163.279,41	16,50	74.749,56
31/05/2012	30	202.9256	55.131.4440	11.187.581,35	16,50	140.460,54
1/06/2012	31	203.3137	55.131.4440	11.208.977,87	16,50	145.420,15
1/07/2012	31	203.3714	55.131.4440	11.212.158,95	16,50	145.461,42
31/08/2012	30	203.3924	55.131.4440	11.213.316,71	16,50	140.763,65
30/09/2012	31	203.7373	55.131.4440	11.232.331,55	16,50	145.723,13
1/10/2012	30	204.1862	55.131.4440	11.237.080,05	16,50	141.333,10
1/11/2012	31	204.2017	55.131.4440	11.257.934,59	16,50	146.055,29
30/11/2012	31	204.1561	55.131.4440	11.255.530,86	16,50	146.024,11
1/12/2012	28	204.5313	55.131.4440	11.276.105,91	16,50	132.133,84
1/01/2013	31	205.3244	55.131.4440	11.319.830,66	16,50	146.856,30
30/04/2013	30	205.9770	55.131.4440	11.356.809,44	16,50	142.572,85
1/05/2013	31	206.4591	55.131.4440	11.392.388,31	16,50	147.669,90
1/06/2013	30	206.9979	55.131.4440	11.412.093,13	16,50	143.279,30
31/07/2013	31	207.5334	55.131.4440	11.441.616,02	16,50	148.438,29
1/08/2013						

CAPITAL	319.416,5269	\$ 68.770.250,47
VIENEN INTERESES		\$ 134.927.559,09
INTERESES MORATORIOS		\$ 27.337.236,77
TOTAL INTERESES		\$ 162.264.795,86
TOTAL ESTA OBLIGACION		\$ 231.035.046,34

Periodo	Dias trans	Valor UVR	Capital en UVR	Valor pesos	Tasa interes anual	Intereses liquidados en el periodo
16/05/2012	16	202.4848	189.249.6067	38.320.168,76	16,50	256.592,69
31/05/2012	30	202.9256	189.249.6067	38.403.599,99	16,50	482.158,65
1/06/2012	31	203.3137	189.249.6067	38.477.037,76	16,50	499.183,48
1/07/2012	31	203.3714	189.249.6067	38.487.957,46	16,50	499.325,15
31/08/2012	30	203.3924	189.249.6067	38.491.931,71	16,50	483.267,78
1/09/2012	31	203.7373	189.249.6067	38.557.203,90	16,50	500.223,52
31/10/2012	30	204.1862	189.249.6067	38.642.158,04	16,50	485.153,88
1/11/2012	31	204.2017	189.249.6067	38.645.091,41	16,50	501.363,73
31/12/2012	31	204.1561	189.249.6067	38.636.840,13	16,50	501.256,69
1/01/2013	28	204.5313	189.249.6067	38.707.468,08	16,50	453.575,60
1/02/2013	31	205.3244	189.249.6067	38.857.561,95	16,50	504.120,23
31/03/2013	30	205.9770	189.249.6067	38.981.066,24	16,50	489.408,89
1/04/2013	31	206.4591	189.249.6067	39.072.303,47	16,50	506.906,19
31/05/2013	30	206.9979	189.249.6067	39.174.271,16	16,50	491.834,58
1/06/2013	31	207.5334	189.249.6067	39.275.614,33	16,50	509.543,85
30/06/2013	31	207.8072	189.249.6067	39.327.430,87	16,50	510.216,09
1/07/2013	30	207.9305	189.249.6067	39.350.765,35	16,50	494.050,48
1/08/2013	31	208.3248	189.249.6067	39.425.386,47	16,50	511.486,93
31/08/2013	30	208.3455	189.249.6067	39.429.303,93	16,50	495.036,53
1/09/2013	31	207.6381	189.249.6067	39.333.276,68	16,50	510.291,86
30/09/2013	31	207.8951	189.249.6067	39.344.065,91	16,50	510.431,91
1/10/2013	28	208.6284	189.249.6067	39.483.031,90	16,50	462.863,68
31/10/2013	31	208.8556	189.249.6067	39.715.089,76	16,50	515.245,40
1/11/2013	30	210.9044	189.249.6067	39.913.574,75	16,50	501.116,57
31/11/2013	31	211.6163	189.249.6067	40.086.151,47	16,50	520.059,39
1/12/2013						

31/08/2013	31	207,8072	55,131,4440	11,456,711.01	16.50	148,634.13
1/09/2013						
30/09/2013	30	207,9305	55,131,4440	11,463,508.72	16.50	143,924.82
1/10/2013						
31/10/2013	31	208,3248	55,131,4440	11,485,247.05	16.50	148,004.34
30/11/2013						
1/12/2013	30	208,3455	55,131,4440	11,486,388.27	16.50	144,212.08
31/12/2013	31	207,8381	55,131,4440	11,458,414.57	16.50	146,656.23
1/01/2014						
31/01/2014	31	207,0851	55,131,4440	11,461,557.06	16.50	148,697.00
1/02/2014						
28/02/2014	28	208,6294	55,131,4440	11,502,040.08	16.50	134,781.35
1/03/2014						
31/03/2014	31	209,8596	55,131,4440	11,569,642.26	16.50	150,099.25
1/04/2014						
30/04/2014	30	210,9044	55,131,4440	11,627,464.12	16.50	145,983.29
1/05/2014						
31/05/2014	31	211,8163	55,131,4440	11,677,738.48	16.50	151,501.64
1/06/2014						
30/06/2014	30	212,7961	55,131,4440	11,731,756.27	16.50	147,292.88
1/07/2014						
31/07/2014	31	213,4053	55,131,4440	11,765,242.35	16.50	152,638.17
1/08/2014						
31/08/2014	31	213,6634	55,131,4440	11,779,571.77	16.50	152,822.77
1/09/2014						
30/09/2014	30	214,0321	55,131,4440	11,799,896.74	16.50	148,148.21
1/10/2014						
31/10/2014	31	214,4008	55,131,4440	11,820,225.70	16.50	153,350.20
1/11/2014						
30/11/2014	30	214,7175	55,131,4440	11,837,665.83	16.50	148,622.63
1/12/2014						
31/12/2014	31	215,0333	55,131,4440	11,855,096.34	16.50	153,802.60
1/01/2015						
22/01/2015	22	215,2996	55,131,4440	11,869,777.84	16.50	109,285.40
TOTAL INTERESES MORATORIOS						4,718,420.03

	UVR	PESOS
CAPITAL	55,131,4440	\$ 11,869,777.84
VIEN INTERESES		\$ 23,288,560.67
INTERESES MORATORIOS		\$ 4,718,420.03
TOTAL INTERESES		\$ 28,006,980.70
TOTAL ESTA OBLIGACION		\$ 39,876,758.54

	UVR	PESOS
RESUMEN		
TOTAL CAPITAL	1,021,938,7559	\$ 220,023,005.37
TOTAL INTERESES		\$ 519,148,727.86
TOTAL LIQUIDACION		\$ 739,171,733.23
ABONO POR REMATE		\$ 250,840,500.00
ABONO A INTERESES		\$ 250,840,500.00
SALDO DE INTERESES		\$ 268,308,227.86

CONTINUACION LIQUIDACION

Periodo	Dias trans	Valor UVR	Capital en UVR	Valor pesos	Tasa interes anual	Intereses liquidados en el periodo
23/01/2015						
31/01/2015	9	215,4683	1,021,938,7559	220,195,406.44	16.50	829,368.71
1/02/2015						

28/02/2015	28	216,3996	1,021,938,7559	221,136,518.61	16.50	2,591,290.89
1/03/2015						
31/03/2015	31	218,4156	1,021,938,7559	223,207,966.53	16.50	2,895,790.25
1/04/2015						
30/04/2015	30	220,2743	1,021,938,7559	225,106,844.10	16.50	2,825,225.68
1/05/2015						
31/05/2015	31	221,5381	1,021,938,7559	226,398,370.30	16.50	2,937,188.87
1/06/2015						
30/06/2015	30	222,4048	1,021,938,7559	227,294,094.62	16.50	2,853,561.02
1/07/2015						
31/07/2015	31	222,8086	1,021,938,7559	227,696,743.49	16.50	2,954,033.37
1/08/2015						
31/08/2015	31	223,1349	1,021,938,7559	228,030,202.10	16.50	2,956,359.51
1/09/2015						
30/09/2015	30	223,8753	1,021,938,7559	228,766,845.56	16.50	2,872,428.25
1/10/2015						
31/10/2015	31	225,2444	1,021,938,7559	230,165,981.91	16.50	2,986,327.61
1/11/2015						
30/11/2015	30	226,7949	1,021,938,7559	231,770,497.95	16.50	2,999,888.13
1/12/2015						
31/12/2015	31	228,2684	1,021,938,7559	233,276,324.71	16.50	3,026,420.30
1/01/2016						
31/01/2016	31	229,6616	1,021,938,7559	234,700,089.78	16.50	3,044,891.58
1/02/2016						
29/02/2016	29	231,7793	1,021,938,7559	236,664,249.40	16.50	2,874,712.37
1/03/2016						
31/03/2016	31	234,8577	1,021,938,7559	240,010,185.75	16.50	3,113,782.34
1/04/2016						
30/04/2016	30	237,4155	1,021,938,7559	242,624,100.70	16.50	3,046,155.56
1/05/2016						
31/05/2016	31	239,1436	1,021,938,7559	244,390,113.07	16.50	3,170,605.51
1/06/2016						
30/06/2016	30	240,3319	1,021,938,7559	246,604,482.89	16.50	3,083,574.38
1/07/2016						
31/07/2016	31	241,5402	1,021,938,7559	246,839,291.49	16.50	3,202,380.03
1/08/2016						
31/08/2016	31	242,7495	1,021,938,7559	248,075,122.03	16.50	3,218,413.13
1/09/2016						
30/09/2016	30	242,9697	1,021,938,7559	248,300,152.94	16.50	3,117,418.62
1/10/2016						
31/10/2016	31	242,5180	1,021,938,7559	247,838,643.20	16.50	3,215,343.88
1/11/2016						
30/11/2016	30	242,3866	1,021,938,7559	247,704,260.45	16.50	3,109,937.17
1/12/2016						
31/12/2016	31	242,4513	1,021,938,7559	247,770,379.89	16.50	3,214,489.55
1/01/2017						
31/01/2017	31	243,1056	1,021,938,7559	248,435,034.42	16.50	3,223,134.36
1/02/2017						
28/02/2017	28	244,7496	1,021,938,7559	250,119,101.73	16.50	2,890,905.23
1/03/2017						
31/03/2017	31	247,3635	1,021,938,7559	252,790,347.45	16.50	3,279,586.31
1/04/2017						
30/04/2017	30	248,1527	1,021,938,7559	254,618,800.27	16.50	3,196,749.50
1/05/2017						
31/05/2017	31	250,3426	1,021,938,7559	256,834,805.19	16.50	3,319,083.71
1/06/2017						
30/06/2017	30	251,1997	1,021,938,7559	256,710,708.90	16.50	3,225,013.50
1/07/2017						
31/07/2017	31	251,6311	1,021,938,7559	257,151,573.28	16.50	3,336,166.88
1/08/2017						
31/08/2017	31	251,7000	1,021,938,7559	257,221,984.86	16.50	3,337,080.34
1/09/2017						
30/09/2017	30	251,8152	1,021,938,7559	257,339,712.20	16.50	3,230,910.66

1/10/2017	31	252,0434	1,021,938,7559	257,572,918.63	16.50	3,341,633.20
31/10/2017	30	252,1174	1,021,938,7559	257,646,542.10	16.50	3,234,786.03
1/11/2017	31	252,3767	1,021,938,7559	257,913,530.92	16.50	3,346,052.14
31/12/2017	31	253,0915	1,021,938,7559	258,644,012.64	16.50	3,355,529.08
1/01/2018	28	254,2098	1,021,938,7559	259,375,755.42	16.50	3,045,234.07
1/02/2018	31	256,0872	1,021,938,7559	261,705,434.97	16.50	3,395,246.57
1/03/2018	30	257,2736	1,021,938,7559	262,917,862.71	16.50	3,300,944.57
1/04/2018	31	258,1930	1,021,938,7559	263,357,433.20	16.50	3,423,165.61
1/05/2018	30	259,0903	1,021,938,7559	264,774,418.85	16.50	3,324,253.71
1/06/2018	31	259,6147	1,021,938,7559	265,310,323.53	16.50	3,442,014.75
1/07/2018	31	259,6286	1,021,938,7559	265,324,528.48	16.50	3,442,199.04
1/08/2018	30	259,6209	1,021,938,7559	265,316,659.65	16.50	3,331,061.56
1/09/2018	31	259,9911	1,021,938,7559	265,894,981.28	16.50	3,447,005.12
1/10/2018	30	260,3484	1,021,938,7559	266,060,120.00	16.50	3,340,396.74
1/11/2018	31	260,6658	1,021,938,7559	266,384,483.95	16.50	3,455,950.41
30/01/2019	31	261,2207	1,021,938,7559	266,951,557.17	16.50	3,463,307.36
1/02/2019	28	262,3272	1,021,938,7559	268,082,332.41	16.50	3,141,399.05
1/03/2019	31	263,9424	1,021,938,7559	269,732,967.89	16.50	3,489,392.11
1/04/2019	30	265,2377	1,021,938,7559	271,056,695.16	16.50	3,403,127.82
1/05/2019	31	266,4925	1,021,938,7559	272,339,013.91	16.50	3,533,201.76
1/06/2019	30	267,5501	1,021,938,7559	273,419,816.33	16.50	3,432,797.03
1/07/2019	31	268,3377	1,021,938,7559	274,224,696.30	16.50	3,557,666.73
1/08/2019	31	268,9929	1,021,938,7559	274,894,269.67	16.50	3,566,352.48
1/09/2019	30	269,4001	1,021,938,7559	275,310,403.03	16.50	3,456,533.42
1/10/2019	31	269,8413	1,021,938,7559	275,761,282.41	16.50	3,577,600.71
1/11/2019	30	270,4574	1,021,938,7559	276,288,705.00	16.50	3,468,816.05
1/12/2019	31	270,7132	1,021,938,7559	276,852,310.81	16.50	3,589,160.50
31/12/2019	31	271,2074	1,021,938,7559	277,157,352.95	16.50	3,595,712.69
1/01/2020	29	272,3984	1,021,938,7559	278,067,990.38	16.50	3,374,782.12
1/02/2020	31	273,6304	1,021,938,7559	279,633,510.55	16.50	3,627,837.22
1/03/2020	30	275,2972	1,021,938,7559	281,336,878.07	16.50	3,532,196.07
1/04/2020	31	276,3085	1,021,938,7559	282,370,364.73	16.50	3,663,343.92
1/05/2020	30	276,0795	1,021,938,7559	282,136,340.76	16.50	3,542,233.35
1/06/2020	31	275,0963	1,021,938,7559	281,131,570.57	16.50	3,647,272.37
1/07/2020	31	274,5900	1,021,938,7559	280,614,162.98	16.50	3,640,569.76
1/08/2020	30	274,5763	1,021,938,7559	280,600,162.42	16.50	3,522,946.57
1/09/2020	31	275,0156	1,021,938,7559	281,049,100.12	16.50	3,846,202.44
1/10/2020	30	275,3685	1,021,938,7559	281,369,522.92	16.50	3,532,982.57
1/11/2020	31	275,0626	1,021,938,7559	281,097,131.24	16.50	3,646,825.57
1/12/2020	31	275,4015	1,021,938,7559	281,443,466.28	16.50	3,851,318.76
31/01/2021	28	276,4320	1,021,938,7559	282,496,574.17	16.50	3,310,305.69
1/02/2021	31	277,9523	1,021,938,7559	284,050,227.66	16.50	3,685,137.69
1/03/2021	30	279,6217	1,021,938,7559	285,654,058.36	16.50	3,586,398.44
1/04/2021	31	281,0856	1,021,938,7559	287,252,268.37	16.50	3,726,679.50
1/05/2021	30	283,2928	1,021,938,7559	289,507,891.59	16.50	3,634,783.48
1/06/2021	31	284,6323	1,021,938,7559	290,876,778.55	16.50	3,773,702.24
1/07/2021	31	285,0330	1,021,938,7559	291,286,269.41	16.50	3,779,014.79
1/08/2021	30	286,1156	1,021,938,7559	292,392,620.31	16.50	3,671,001.36
1/09/2021	31	287,3205	1,021,938,7559	293,623,954.31	16.50	3,809,342.84
1/10/2021	30	287,8627	1,021,938,7559	294,176,049.51	16.50	3,693,417.50
1/11/2021	31	288,6191	1,021,938,7559	294,951,043.98	16.50	3,826,559.89
1/12/2021	31	290,4047	1,021,938,7559	296,775,817.83	16.50	3,650,233.66
30/01/2022	28	293,6781	1,021,938,7559	300,121,032.15	16.50	3,516,829.77
1/02/2022	31	298,7784	1,021,938,7559	305,333,226.39	16.50	3,961,253.56
1/03/2022	30	302,6269	1,021,938,7559	309,266,157.69	16.50	3,882,849.32
1/04/2022	31	306,0926	1,021,938,7559	312,807,890.83	16.50	4,058,226.46
1/05/2022	30	309,2286	1,021,938,7559	316,012,690.77	16.50	3,967,552.32
1/06/2022	31	311,3411	1,021,938,7559	318,171,536.39	16.50	4,127,811.94
1/07/2022	31	313,9821	1,021,938,7559	320,870,476.65	16.50	4,162,826.75
1/08/2022	30	316,2371	1,021,938,7559	323,174,948.54	16.50	4,057,474.76
1/09/2022	31	319,3680	1,021,938,7559	326,374,536.59	16.50	4,234,233.91
1/10/2022	30	321,9546	1,021,938,7559	329,017,863.38	16.50	4,130,833.05
1/11/2022	31	324,3933	1,021,938,7559	331,510,085.42	16.50	4,300,660.17

1/01/2023										
31/01/2023	31	327.7106	1.021.938.7559	334.900.162.86	16.50	4.344.841.48				
1/02/2023										
28/02/2023	28	332.4141	1.021.938.7559	339.706.851.90	16.50	3.980.687.92				
1/03/2023										
31/03/2023	31	338.4345	1.021.938.7559	345.859.331.88	16.50	4.487.020.73				
1/04/2023										
30/04/2023	30	342.9277	1.021.938.7559	350.451.107.10	16.50	4.399.928.05				
1/05/2023										
31/05/2023	31	345.1086	1.021.938.7559	353.701.792.09	16.50	4.588.765.22				
1/06/2023										
30/06/2023	30	348.1593	1.021.938.7559	355.796.459.96	16.50	4.467.039.18				
1/07/2023										
31/07/2023	31	349.4460	1.021.938.7559	357.112.410.49	16.50	4.633.013.02				
1/08/2023										
31/08/2023	31	350.8548	1.021.938.7559	358.562.117.81	16.50	4.851.691.13				
1/09/2023										
30/09/2023	30	352.9314	1.021.938.7559	360.674.275.83	16.50	4.526.280.36				
1/10/2023										
26/10/2023	26	354.8419	1.021.938.7559	362.626.609.83	16.50	3.945.793.93				
TOTAL INTERESES MORATORIOS						370.442.588.36				

	UVR	PESOS
CAPITAL	1.021.938.7559	\$ 362.626.689.83
SALDO DE INTERESES ANTERIORES		\$ 268.308.227.86
INTERESES MORATORIOS		\$ 370.442.588.36
TOTAL INTERESES		\$ 638.750.816.22
TOTAL LIQUIDACION		\$ 1.001.377.506.05

SON: A 26 DE OCTUBRE DE 2023: MIL UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON 05 CTVOS M/CTE

RE: PROCESO No. 11001310302120010060001 del juez 4 eje antes juez 21 C.C. APORTO
LIQUIDACION ACTUALIZADA

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/10/2023 15:18

Para:seccivilencuesta 172 <ignacio_52002@yahoo.es>

ANOTACION

Radicado No. 9213-2023, Entidad o Señor(a): JOSE ROJAS - Tercer Interesado, Aportó
Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACION DE CREDITO
De: nacho <ignacio_52002@yahoo.es>
Enviado: jueves, 26 de octubre de 2023 13:09
11001310302120010060001 J04 FL 5 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

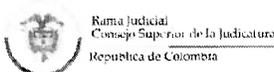
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: nacho <ignacio_52002@yahoo.es>

Enviado: jueves, 26 de octubre de 2023 13:09

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO No. 11001310302120010060001 del juez 4 eje antes juez 21 C.C. APORTO LIQUIDACION ACTUALIZADA

Señor

JUEZ 04 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

ANTES JUEZ 21 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO No. 11001310302120010060001 EJECUTIVO DE AV VILLAS CONTRA COSNTRUCTORA IMPERIO

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION ACTUALIZADA EN LOS TERMINOS DEL MANDAMIENTO DE PAGO Y LA LIQUIDACION APROBADA.

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C., identificado civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial del demandante, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho: Que según lo ordenado por su despacho aporte LIQUIDACION DEL CREDITO actualizada para efectos de que por secretaria se dé traslado de la misma a la contraparte. La misma se efectúa teniendo como base la liquidación aprobada ascendiendo la misma para el día 26 de octubre del año 2023 a la suma de MIL UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON 05 CTVOS M/CTE (\$1.001.377.506,05)

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO DE ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>7-11-2023</u> se ha en presente traslado	
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>446</u> del	
C. G. P. el cual corre a partir del <u>8-11-2023</u>	
y vence en: <u>10-11-2023</u>	
El secretario: <u>NOC</u>	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Octubre veinticinco de dos mil veintitrés
Rad. No. 110013103 021-**2004-00486-00**

Previo a resolver lo referente a la aprobación de la liquidación del crédito, se requiere a las partes, para que la presenten acorde con lo solicitado en autos de fecha 14 de junio de 2023 (fl. 835), y 05 de septiembre de 2023 (fl.843) del presente cuaderno.

Adviértase que, deberán tener en cuenta la liquidación de crédito aprobada por auto de fecha 26 de julio de 2018 (fl.534), en cuantía de **\$82.454.386,45 m/cte**, a la cual ya se le aplico el **abono de \$69.000.000**.

La Oficina de Apoyo elaboró el 08/04/2022 la orden de pago No.2022000848 (fl.775) para pagar al señor SAMUEL EDUARDO PATIÑO TOVAR, por la suma de \$69.890.000,00 m/cte, toda vez que incluyó el monto de la liquidación de costas de la nulidad (fl. 56,57 Cdno.12) por la suma de \$890.000,00 m/cte.

En consecuencia, salvo que el señor PATIÑO TOVAR haya recibido otro abono, restaría aplicar a la liquidación actualizada el efectuado por la suma de \$88.174.386,45m/cte que le entregó la Oficina de Ejecución con oficio No. 2021002275 de fecha 29/11/2021 visto a fl.756.

Finalmente se reitera que, la sentencia que se profirió dentro de la demanda acumulada, se revocó por el superior (fl. 5 a 14 Cdno. 07 Tribunal- 16 de diciembre de 2009) quien declaró probada la excepción de prescripción sobre el pagare No. 6510876, por ende, **NO** hay lugar a presentar liquidación respecto de la demanda acumulada.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 56 fijado hoy 26 de octubre de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria



SEÑOR:
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.-
J 21 C.C.
E.....S.....D.

REF: EJECUTIVO EDUARDO PATIÑO TOVAR VS MIRKO E
KOCLEY Y OTRA.-# 21-2004-486.

ALEJANDRO FORERO RINCON, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en este acto como apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a Usted con el objeto de manifestarle que dentro del término de ley presento recurso de reposición como principal y de apelación como subsidiario contra su providencia de fecha 25 de Octubre de 2023 y notificada por estado el día 26 del mismo mes y año, el cual requirio a las partes para que presenten la liquidación del crédito, teniendo en cuenta las directrices ordenadas en su providencia, para ello, para que sea revocada en todas y cada una de sus partes por los argumentos que expongo a continuación:

PRIMERO.-NO SE DEBE LIQUIDAR LA DEMANDA ACUMULADA

Con el respeto que me merece el Despacho, quiero manifestarle que en ninguna de las diferentes liquidaciones que se han presentado al Despacho se ha liquidado el crédito de la demanda acumulada por cuanto como lo dice su Despacho la sentencia de la demanda acumulada fue revocada por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá, condenando en costas al demandante, y por ende Para todos es sabido que esa demanda no prospero y por lo tanto no se puede liquidar.

SEGUNDO COSTAS DE LA NULIDAD Y DEL TRAMITE DE SEGUNDA INSTANCIA.

El Señor Samuel Eduardo Patiño Tovar, para el proceso que nos ocupa no ha recibido suma alguna de dinero diferente a los títulos que el Juzgado le ha entregado, por lo tanto los dineros entregados por el Despacho son los únicos que se deben abonar a la liquidación del crédito.

Frente a las costas del incidente de nulidad por \$890.000.00 y las costas a que fue condenado el Señor Samuel Eduardo Patiño Tovar por \$4.000.000.00, ya fueron abonadas a la liquidación del crédito como lo ordeno su despacho también en auto anterior, por ende de los \$69.890.000.00, que le pagaron a Don Eduardo se aplicaron descontando las costas del incidente y también se abonaron los 4 millones que fue condenado en el tramite de la segunda instancia.

El Juzgado no admitió la liquidación como se presento y ordeno que se actualizara la liquidación del crédito teniendo en cuenta el valor que se había

aprobado es decir por la suma de \$82.454.386.00 a partir del 26 de julio de 2018 a la fecha

TERCERO. HACER LA LIQUIDACION CON BASE EN LA SUMA APROBADA.

Finalmente, en la última liquidación que se presento, se actualizo con base en la suma de dinero que se aprobó por el Juzgado y desde la fecha de vencimiento y o mejor en que se aprobó la liquidación hasta la fecha, pero tampoco la aprubo el Juzgado ordenando que se realice nuevamente la misma. La verdad no entiendo entonces como debo presentar la liquidación final para que el Despacho la apruebe y haga entrega del saldo de dinero que queda pendiente de pago.

Ruego entonces, al Despacho de una manera muy especial y respetuosa ORDENE A LA SECRETARIA DEL DESPACHO que realice la REliquidación final del saldo pendiente de pago y se ponga de presente o se corra traslado a las partes para objetarla y o apróbarla.

Por esta situación también se debe revocar el auto objeto de recurso y proferir el que en derecho corresponda.

PRUEBAS

Como pruebas solicitado al Despacho se tengan en cuenta las actuaciones de su Despacho especialmente las liquidaciones presentadas y los autos objetos de recurso.

PRETENSIONES

1.-) Solicito al Despacho de la manera mas respetuosa Revoque el auto que requirio a las partes para presentar nuevamente la liquidación y se apruebe la última liquidación que presento la parte demandante ya que no hubo objeción alguna por parte de los demandados

2.-) . En su defecto profiera el auto que ordene a la Secretaria que realice la liquidación final y se corra traslado de la misma para poder continuar con el tramite del proceso.

848

Señor Juez

Alejandro

ALEJANDRO FORERO RINCON.
C.C. - 19.475.940 de Bogota.
T.P. - 65.447 DEL C.S. DE LA J.
Teléfono 314-2829522- 320-4816961.
Carrera 50 # 106-69 apartamento 504.
Bogota.
Forero.alejandro1@gmail.com

RE: reposicion

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/10/2023 11:18

Para:forero.alejandro1 <forero.alejandro1@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 9193-2023, Entidad o Señor(a): ALEJANDRO FORERO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION

De: Alejandro Forero <forero.alejandro1@gmail.com>

Enviado: jueves, 26 de octubre de 2023 9:36

11001310302120040048601 J04 FL 2 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

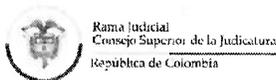
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Alejandro Forero <forero.alejandro1@gmail.com>

Enviado: jueves, 26 de octubre de 2023 9:36

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: reposicion

Bogota Octubre 26 de 2023.

SEÑOR

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.-J 21 C.C.

E.....S.....D.

REF EJECUTIVO DE SAMUEL EDUARDO PATIÑO VS MIRKO E KOCELY.-# 21-2004-486.

Respetado Señor Juez

Espero tenga buen dia como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente me dirijo a usted con el objeto de manifestarle que allego memorial para tramite y estudio.

Le agradezco la atencion que le preste a la presente y Dios lo bendiga.

Atentamente

ALEJANDRO FORERO RINCON

ABOGADO

TEL 3204816961

	Republica de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO A P. 110 C. G. P.	
de la fecha	7-11-2023
conforme a lo dispuesto en el art. 319 del	319
C. G. P. el cual corre a partir del	8-11-2023
y vencerá en:	10-11-2023
El secretario	NDC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Octubre veinticinco de dos mil veintitrés
Rad. No. 110013103 024-2010-00266-00

Se encuentra el presente proceso al Despacho con la solicitud de actualización de la liquidación del crédito y fijar fecha para la diligencia de remate elevada por la apoderada de la **parte actora vista a fl. 389**, quien deberá estarse a lo resuelto en el numeral 3º y en el párrafo final del auto de fecha 12 de julio de 2023 (fl.388), mediante el cual se le indicaron las razones por las cuales no es procedente la actualización de la liquidación del crédito que aquí se ejecuta.

Adviértase por la memorialista que, el presente asunto no se encuentra ni suspendido, ni interrumpido, pues el demandado fallecido, actuaba por intermedio de abogado, y así lo precisó el despacho en auto del 13 de febrero de 2023, por lo que nada impide la etapa de subasta.

De otra parte, se requiere al Profesional del Derecho Dr. Fabio Carvajal Romero, abogado de la demandada AUTOS HALEY LTDA (fl. 388) para que en el término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído, cumpla el inciso 3º del auto de fecha 13 de febrero de 2023 (fl.361) e inciso 2º del auto de fecha 07 de junio de 2023 (fl.383), esto es, aportar el Registro Civil de Nacimiento del demandado Fernando Hernández Arias, requerimiento al que igualmente se hizo alusión en providencia del 12 de julio del año en curso vista a fl. 388, precisamente para verificar si el señor Luis Oscar Hernández Arias es hermano del demandado fallecido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 56 fijado hoy 26 de octubre de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

392

Señor

JUEZ CUARTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C.E.S.D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE VICTOR HUGO HERNANDEZ RAMIREZ contra AUTOS
HALLEY LTDA Y FERNANDO HERNANDEZ ARIAS**

RAD. No. 2010-00266-00

**JUZGADO DE ORIGEN : VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
ASUNTO: DESCORRE TRASLADO REPOSICION**

MARTHA LUCIA ARIAS BLANCO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito INTERPONER RECURSO DE REPOSICION y en SUBSIDIO DE APELACION, contra el auto notificado el 26 de octubre de 2023, exclusivamente en cuanto niega la actualización de la liquidación del crédito.

Sustento el recurso, con fundamento en el num 4 del art 446 del C.G.P, el cual indica que “ en la misma forma se procederá cuando se trate de la actualización del crédito”, es decir remite al procedimiento establecido en los num 1 a 3 del citado artículo, es decir que ha de darse trámite, traslado y modificación o aprobación a la liquidación según sea del caso.

Y es que la norma establecida antes anotada, hace entender con claridad que existen eventos legales y circunstanciales de cada proceso que permiten actualizar la liquidación del crédito, y si no fuera así, no lo diría expresamente. Estos eventos son especiales, pues la exégesis de la ley es que el Juez y las partes tengan un valor en favor del ejecutante y a cargo del ejecutado, sobre el cual han de fundamentar su accionar en pro de garantizar el pago de los valores que se ejecutan.

En el caso concreto, han pasado 11 años desde que se tiene una liquidación del crédito, aprobada mediante auto ejecutoriado; estos 11 años han generado intereses a cargo del deudor y a favor del acreedor, y muchos perjuicios para el acreedor, quien está perdiendo el poder adquisitivo de su dinero y además las oportunidades de recuperar su acreencia, gracias a la mora en el trámite del proceso por las diferentes circunstancias dilatorias de la parte demandada, y ahora por el mismo Juzgado de Ejecución de Sentencias, que en realidad está exigiendo requisitos innecesarios para avanzar en el trámite de ejecución de la sentencia, notándose además el impedimento ahora de actualizar la liquidación para poder acceder a la postura de remate por cuenta del crédito del acreedor.

Explico la situación particular, en el sentido de que el acreedor cuenta con una liquidación de \$1.000.000.000.00 a su favor, aprobada hace 11 años por el juzgado de conocimiento en primera instancia; a hora tiene un inmueble embargado, secuestrado y avaluado en la suma de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.554.879.500.00) moneda legal colombiana, siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo dado al bien (\$1.788.415.650.00), previa consignación para hacer postura del CUARENTA POR CIENTO (40%), es decir la suma de \$1.021.951.800.00, y por supuesto el acreedor contaría con 3 días después del remate paga consignar el saldo, es decir la suma de \$1.533.000.000.00 aproximadamente, lo cual significa que lejos de recuperar su acreencia, por la que ha esperado más de diez años, le toca erogar más de mil quinientos millones de pesos de su pecunio, teniendo la posibilidad de actualizar su crédito y hacer parte de la postura sin necesidad de afectar más su patrimonio. El criterio del juzgado coloca al acreedor en una posición perjudicial, lo coloca en postura de desventaja frente a su deudor y a terceros, viola el derecho a la igualdad, al acceso a la

recta administración de justicia; no tiene justificación alguna pues acceder a actualizar el crédito no sólo es necesario para el acreedor, sino para el deudor y sus ahora herederos, y para el Despacho que preside porque tiene que saber que dineros existen, que se debe, cuánto se debe pagar a los acreedores fiscales, y cuánto le quedará al acreedor, sin necesidad de obligarlo a endeudarse en \$1.500 millones, o a perder el derecho de postulación por ser imposible conseguir esa suma de dinero, siendo que cuenta con la herramienta de actualización de su crédito, por demás justo y necesario, insisto- si se permite, como ya he venido insistiendo y lo he presentado al expediente.

En consecuencia, su señoría, con todo respeto insisto en que se permita actualizar la liquidación del crédito, se fije fecha de remate y se prosiga el trámite para que no se grave más la situación del deudor y del acreedor, pues el tiempo en los procesos ejecutivos se traduce en intereses de mora a cargo de quien los debe.

Solicito respetuosamente se tengan en cuenta las posturas de la doctrina y la jurisprudencia, o las pasadas posturas del Consejo de Estado respecto de la actualización de las liquidaciones de créditos ejecutivos, cuando se trata de intereses de mora generados en el tiempo y no pagados por el deudor, sin que sea su culpa.

En subsidio APELO.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Arias Blanco', written in a cursive style.

MARTHA LUCIA ARIAS BLANCO
C.C. No. 52.061.556 de Bogotá
T.P. No. 96542 C.S.J.

393

De: Martha Arias <mlucialawyers@gmail.com>

Enviado: lunes, 30 de octubre de 2023 16:30

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION RAD. 2010-00266, JUZGADO 4 EJECUCION DE BOGOTA

señor

JUEZ CUARTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REF PROCESO 2010-00266-00

Cordial saludo,

Remito escrito de recursos contra auto de fecha 26 de octubre de 2023.

agradezco su gestion.

atn. MARTHA ARIAS

CEL 3114400115

RE: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION RAD. 2010-00266, JUZGADO 4 EJECUCION DE BOGOTA

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/10/2023 9:17

Para:Martha Arias <mlucialawyers@gmail.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 9433-2023, Entidad o Señor(a): MARTHA LUCIA ARIAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: De: Martha Arias

<mlucialawyers@gmail.com>

Enviado: lunes, 30 de octubre de 2023 16:30

ASUNTO: DESCORRE TRASLADO REPOSICION - NDC

11001310302420100026600 JUZGADO 4 FL. 2

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

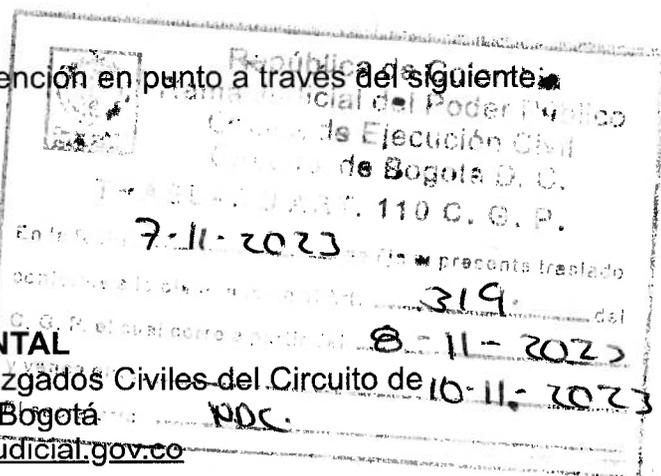
Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900





SEÑORES:

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

S.

D.

PROCESO
RADICADO:
JUZ. ORIGEN:
DEMANDANTE:

EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO ACUMULADA
11001310302620130056101

26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
BANCO DAVIVIENDA SA cesionario

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSÉ
AGRUPACIÓN I - PH

DEMANDADOS:
ASUNTO:

ANA ELSA LEGUIZAMÓN LÓPEZ
LEONARDO VELANDIA MORENO
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 CGP

GUILLERMO DIAZ FORERO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá, abogado en ejercicio acreditado con tarjeta profesional No.246.158 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial del CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSÉ AGRUPACIÓN I - PH; por medio de la presente, respetuosamente, remito LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO a corte 10 de octubre de 2023, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Lo anterior, con base en el mandamiento de pago librado en auto del 29 de abril de 2009 y la orden de seguir adelante la ejecución del 13 de octubre de 2011 en los siguientes términos:

- Por concepto de capital de las cuotas de administración desde marzo de 2007 hasta septiembre de 2023 por la suma de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$50.576.398,00).
- Por concepto de intereses moratorios causados sobre el capital anterior, en la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$65.657.085,96)
- Téngase como abonos realizados por el extremo ejecutado, la SUMA DE VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$25.657.300,00)

Así las cosas, la presente liquidación de crédito se realiza por un valor total de **CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$116.233.483,96)**

Ajunto a este escrito la tabla de liquidación mes a mes del crédito.

Respetuosamente,

GUILLERMO DIAZ FORERO
C.C No. 80.819.933 de Bogotá.
T. P No. 246.158 del C.S. de la J.

Carrera 12 No. 71 - 53 Oficina 404 PBX: (60-1) 7114211
www.clickabogadosyassociados.com
Bogotá - Colombia

CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE AGRUPACION I - PROPIEDAD HORIZONTAL

CERTIFICA:

La suscrita Administradora con reconocimiento legal expedida por la Alcaldía Local de SÚBA del CONJUNTO CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE AGRUPACION I PROPIEDAD HORIZONTAL, certifica que LEONARDO VELANDIA MORENO identificado con cédula de ciudadanía número 79.304.530 y ANA ELSA LEGUIZAMON identificada con cédula de ciudadanía número 40.017.397, propietarios del inmueble que se determina en la siguiente nomenclatura calle 163 # 72-90 interior 5 apartamento 504 en Bogotá, sujeto al régimen de Propiedad Horizontal del CONJUNTO CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE AGRUPACION I PROPIEDAD HORIZONTAL; adeudan por concepto de cuotas de administración, cuotas extraordinarias y demás expensas de administración así:

INMUEBLE : Int 5 Apto 504

1. CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACION

CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO

VALOR EN LETRAS : CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS VALOR \$ 42,114,500 M/CTE

N°	CONCEPTO	MENSUALIDAD CAUSADA	AÑO	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD
1	CUOTA DE ADMINISTRACION	MARZO	2009	\$ 154.400	31/03/2009
2	CUOTA DE ADMINISTRACION	ABRIL	2009	\$ 154.400	30/04/2009
3	CUOTA DE ADMINISTRACION	MAYO	2009	\$ 154.400	31/05/2009
4	CUOTA DE ADMINISTRACION	JUNIO	2009	\$ 154.400	30/06/2009
5	CUOTA DE ADMINISTRACION	JULIO	2009	\$ 154.400	31/07/2009
6	CUOTA DE ADMINISTRACION	AGOSTO	2009	\$ 154.400	31/08/2009
7	CUOTA DE ADMINISTRACION	SEPTIEMBRE	2009	\$ 154.400	30/09/2009
8	CUOTA DE ADMINISTRACION	OCTUBRE	2009	\$ 154.400	31/10/2009
9	CUOTA DE ADMINISTRACION	NOVIEMBRE	2009	\$ 154.400	30/11/2009
10	CUOTA DE ADMINISTRACION	DICIEMBRE	2009	\$ 154.400	31/12/2009
11	CUOTA DE ADMINISTRACION	ENERO	2010	\$ 160.000	31/01/2010
12	CUOTA DE ADMINISTRACION	FEBRERO	2010	\$ 160.000	28/02/2010
13	CUOTA DE ADMINISTRACION	MARZO	2010	\$ 160.000	31/03/2010
14	CUOTA DE ADMINISTRACION	ABRIL	2010	\$ 160.000	30/04/2010
15	CUOTA DE ADMINISTRACION	MAYO	2010	\$ 160.000	31/05/2010
16	CUOTA DE ADMINISTRACION	JUNIO	2010	\$ 160.000	30/06/2010
17	CUOTA DE ADMINISTRACION	JULIO	2010	\$ 160.000	31/07/2010
18	CUOTA DE ADMINISTRACION	AGOSTO	2010	\$ 160.000	31/08/2010
19	CUOTA DE ADMINISTRACION	SEPTIEMBRE	2010	\$ 160.000	30/09/2010
20	CUOTA DE ADMINISTRACION	OCTUBRE	2010	\$ 160.000	31/10/2010
21	CUOTA DE ADMINISTRACION	NOVIEMBRE	2010	\$ 160.000	30/11/2010
22	CUOTA DE ADMINISTRACION	DICIEMBRE	2010	\$ 160.000	31/12/2010
23	CUOTA DE ADMINISTRACION	ENERO	2011	\$ 160.000	31/01/2011
24	CUOTA DE ADMINISTRACION	FEBRERO	2011	\$ 160.000	28/02/2011
25	CUOTA DE ADMINISTRACION	MARZO	2011	\$ 160.000	31/03/2011
26	CUOTA DE ADMINISTRACION	ABRIL	2011	\$ 160.000	30/04/2011
27	CUOTA DE ADMINISTRACION	MAYO	2011	\$ 160.000	31/05/2011
28	CUOTA DE ADMINISTRACION	JUNIO	2011	\$ 160.000	30/06/2011
29	CUOTA DE ADMINISTRACION	JULIO	2011	\$ 160.000	31/07/2011
30	CUOTA DE ADMINISTRACION	AGOSTO	2011	\$ 160.000	31/08/2011
31	CUOTA DE ADMINISTRACION	SEPTIEMBRE	2011	\$ 160.000	30/09/2011

265

32	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	OCTUBRE	2011	\$	160.000	31/10/2011
33	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	NOVIEMBRE	2011	\$	160.000	30/11/2011
34	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	DICIEMBRE	2011	\$	160.000	31/12/2011
35	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	ENERO	2012	\$	169.300	31/01/2012
36	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	FEBRERO	2012	\$	169.300	29/02/2012
37	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	MARZO	2012	\$	169.300	31/03/2012
38	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	ABRIL	2012	\$	169.300	30/04/2012
39	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	MAYO	2012	\$	169.300	31/05/2012
40	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	JUNIO	2012	\$	169.300	30/06/2012
41	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	JULIO	2012	\$	169.300	31/07/2012
42	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	AGOSTO	2012	\$	169.300	30/08/2012
43	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	SEPTIEMBRE	2012	\$	169.300	30/09/2012
44	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	OCTUBRE	2012	\$	169.300	31/10/2012
45	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	NOVIEMBRE	2012	\$	169.300	30/11/2012
46	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	DICIEMBRE	2012	\$	169.300	31/12/2012
47	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	ENERO	2013	\$	169.300	31/01/2013
48	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	FEBRERO	2013	\$	169.300	28/02/2013
49	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	MARZO	2013	\$	169.300	31/03/2013
50	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	ABRIL	2013	\$	198.100	30/04/2013
51	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	MAYO	2013	\$	198.100	31/05/2013
52	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	JUNIO	2013	\$	198.100	30/06/2013
53	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	JULIO	2013	\$	198.100	31/07/2013
54	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	AGOSTO	2013	\$	198.100	31/08/2013
55	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	SEPTIEMBRE	2013	\$	198.100	30/09/2013
56	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	OCTUBRE	2013	\$	198.100	31/10/2013
57	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	NOVIEMBRE	2013	\$	198.100	30/11/2013
58	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	DICIEMBRE	2013	\$	198.100	31/12/2013
59	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	ENERO	2014	\$	198.100	31/01/2014
60	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	FEBRERO	2014	\$	198.100	28/02/2014
61	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	MARZO	2014	\$	198.100	31/03/2014
62	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	ABRIL	2014	\$	207.000	30/04/2014
63	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	MAYO	2014	\$	207.000	31/05/2014
64	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	JUNIO	2014	\$	207.000	30/06/2014
65	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	JULIO	2014	\$	207.000	31/07/2014
66	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	AGOSTO	2014	\$	207.000	31/08/2014
67	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	SEPTIEMBRE	2014	\$	207.000	30/09/2014
68	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	OCTUBRE	2014	\$	207.000	31/10/2014
69	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	NOVIEMBRE	2014	\$	207.000	30/11/2014
70	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	DICIEMBRE	2014	\$	207.000	31/12/2014
71	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	ENERO	2015	\$	218.200	31/01/2015
72	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	FEBRERO	2015	\$	218.200	28/02/2015
73	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	MARZO	2015	\$	217.400	31/03/2015
74	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	ABRIL	2015	\$	217.400	30/04/2015
75	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	MAYO	2015	\$	217.400	31/05/2015
76	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	JUNIO	2015	\$	217.400	30/06/2015
77	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	JULIO	2015	\$	217.400	31/07/2015
78	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	AGOSTO	2015	\$	217.400	31/08/2015
79	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	SEPTIEMBRE	2015	\$	217.400	30/09/2015
80	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	OCTUBRE	2015	\$	217.400	31/10/2015
81	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	NOVIEMBRE	2015	\$	217.400	30/11/2015
82	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	DICIEMBRE	2015	\$	217.400	31/12/2015
83	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	ENERO	2016	\$	232.600	31/01/2016
84	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	FEBRERO	2016	\$	232.600	29/02/2016
85	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	MARZO	2016	\$	232.600	31/03/2016

86	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	ABRIL	2016	\$	232.600	30/04/2016
87	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	MAYO	2016	\$	232.600	31/05/2016
88	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	JUNIO	2016	\$	232.600	30/06/2016
89	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	JULIO	2016	\$	232.600	31/07/2016
90	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	AGOSTO	2016	\$	232.600	31/08/2016
91	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	SEPTIEMBRE	2016	\$	232.600	30/09/2016
92	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	OCTUBRE	2016	\$	232.600	31/10/2016
93	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	NOVIEMBRE	2016	\$	232.600	30/11/2016
94	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	DICIEMBRE	2016	\$	232.600	31/12/2016
95	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	ENERO	2017	\$	248.900	31/01/2017
96	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	FEBRERO	2017	\$	248.900	28/02/2017
97	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	MARZO	2017	\$	248.900	31/03/2017
98	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	ABRIL	2017	\$	248.900	30/04/2017
99	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	MAYO	2017	\$	248.900	31/05/2017
100	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	JUNIO	2017	\$	248.900	30/06/2017
101	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	JULIO	2017	\$	248.900	31/07/2017
102	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	AGOSTO	2017	\$	248.900	31/08/2017
103	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	SEPTIEMBRE	2017	\$	248.900	30/09/2017
104	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	OCTUBRE	2017	\$	248.900	31/10/2017
105	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	NOVIEMBRE	2017	\$	248.900	30/11/2017
106	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	DICIEMBRE	2017	\$	248.900	31/12/2017
107	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	ENERO	2018	\$	263.600	31/01/2018
108	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	FEBRERO	2018	\$	263.600	28/02/2018
109	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	MARZO	2018	\$	263.600	31/03/2018
110	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	ABRIL	2018	\$	263.600	30/04/2018
111	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	MAYO	2018	\$	263.600	31/05/2018
112	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	JUNIO	2018	\$	263.600	30/06/2018
113	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	JULIO	2018	\$	263.600	31/07/2018
114	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	AGOSTO	2018	\$	263.600	31/08/2018
115	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	SEPTIEMBRE	2018	\$	263.600	30/09/2018
116	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	OCTUBRE	2018	\$	263.600	31/10/2018
117	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	NOVIEMBRE	2018	\$	263.600	30/11/2018
118	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	DICIEMBRE	2018	\$	263.600	31/12/2018
119	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	ENERO	2019	\$	279.400	31/01/2019
120	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	FEBRERO	2019	\$	279.400	28/02/2019
121	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	MARZO	2019	\$	279.400	31/03/2019
122	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	ABRIL	2019	\$	279.400	30/04/2019
123	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	MAYO	2019	\$	279.400	31/05/2019
124	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	JUNIO	2019	\$	279.400	30/06/2019
125	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	JULIO	2019	\$	279.400	31/07/2019
126	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	AGOSTO	2019	\$	279.400	31/08/2019
127	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	SEPTIEMBRE	2019	\$	279.400	30/09/2019
128	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	OCTUBRE	2019	\$	279.400	31/10/2019
129	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	NOVIEMBRE	2019	\$	279.400	30/11/2019
130	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	DICIEMBRE	2019	\$	279.400	31/12/2019
131	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	ENERO	2020	\$	296.200	31/01/2020
132	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	FEBRERO	2020	\$	296.200	29/02/2020
133	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	MARZO	2020	\$	296.200	31/03/2020
134	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	ABRIL	2020	\$	296.200	30/04/2020
135	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	MAYO	2020	\$	296.200	31/05/2020
136	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	JUNIO	2020	\$	296.200	30/06/2020
137	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	JULIO	2020	\$	296.200	31/07/2020
138	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	AGOSTO	2020	\$	296.200	31/08/2020
139	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	SEPTIEMBRE	2020	\$	296.200	30/09/2020

140	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	OCTUBRE	2020	\$	296.200	31/10/2020
141	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	NOVIEMBRE	2020	\$	296.200	30/11/2020
142	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	DICIEMBRE	2020	\$	296.200	31/12/2020
143	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	ENERO	2021	\$	307.000	31/01/2021
144	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	FEBRERO	2021	\$	307.000	28/02/2021
145	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	MARZO	2021	\$	307.000	31/03/2021
146	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	ABRIL	2021	\$	307.000	30/04/2021
147	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	MAYO	2021	\$	307.000	31/05/2021
148	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	JUNIO	2021	\$	307.000	30/06/2021
149	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	JULIO	2021	\$	307.000	31/07/2021
150	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	AGOSTO	2021	\$	307.000	31/08/2021
151	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	SEPTIEMBRE	2021	\$	307.000	30/09/2021
152	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	OCTUBRE	2021	\$	307.000	31/10/2021
153	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	NOVIEMBRE	2021	\$	307.000	30/11/2021
154	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	DICIEMBRE	2021	\$	307.000	31/12/2021
155	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	ENERO	2022	\$	338.000	31/01/2022
156	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	FEBRERO	2022	\$	338.000	28/02/2022
157	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	MARZO	2022	\$	338.000	31/03/2022
158	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	ABRIL	2022	\$	338.000	30/04/2022
159	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	MAYO	2022	\$	338.000	31/05/2022
160	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	JUNIO	2022	\$	353.000	30/06/2022
161	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	JULIO	2022	\$	353.000	31/07/2022
162	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	AGOSTO	2022	\$	353.000	31/08/2022
163	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	SEPTIEMBRE	2022	\$	353.000	30/09/2022
164	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	OCTUBRE	2022	\$	353.000	31/10/2022
165	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	NOVIEMBRE	2022	\$	353.000	30/11/2022
166	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	DICIEMBRE	2022	\$	353.000	31/12/2022
167	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	ENERO	2023	\$	392.000	31/01/2023
168	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	FEBRERO	2023	\$	392.000	28/02/2023
169	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	MARZO	2023	\$	409.000	31/03/2023
170	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	ABRIL	2023	\$	409.000	30/04/2023
171	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	MAYO	2023	\$	409.000	31/05/2023
172	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	JUNIO	2023	\$	409.000	30/06/2023
173	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	JULIO	2023	\$	409.000	31/07/2023
174	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	AGOSTO	2023	\$	409.000	31/08/2023
175	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	SEPTIEMBRE	2023	\$	409.000	30/09/2023

2. RETROACTIVOS CUOTA DE ADMINISTRACION
 VALOR EN LETRAS : CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE VALOR \$ 129,000

N°	CONCEPTO	MENSUALIDAD CAUSADA	AÑO	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD
1	CUOTA EXTRAORDINARIA	JUNIO	2022	\$ 75.000	01/07/2022
2	CUOTA EXTRAORDINARIA	FEBRERO	2023	\$ 51.000	01/03/2023

3. CUOTAS EXTRAORDINARIAS
 VALOR EN LETRAS : TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE VALOR \$ 3.540,498

N°	CONCEPTO	MENSUALIDAD CAUSADA	AÑO	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD
1	CUOTA EXTRAORDINARIA	MAYO	2009	\$ 37.700	31/05/2009
2	CUOTA EXTRAORDINARIA	NOVIEMBRE	2012	\$ 298.300	30/11/2012
3	CUOTA EXTRAORDINARIA	DICIEMBRE	2012	\$ 298.300	31/12/2012
4	CUOTA EXTRAORDINARIA	ENERO	2013	\$ 298.300	31/01/2013
5	CUOTA EXTRAORDINARIA	FEBRERO	2013	\$ 298.300	28/02/2013
6	CUOTA EXTRAORDINARIA	MARZO	2013	\$ 298.300	31/03/2013
7	CUOTA EXTRAORDINARIA	ABRIL	2016	\$ 50.000	30/04/2016
8	CUOTA EXTRAORDINARIA	MAYO	2016	\$ 50.000	31/05/2016
9	CUOTA EXTRAORDINARIA	JUNIO	2016	\$ 50.000	30/06/2016
10	CUOTA EXTRAORDINARIA	MAYO	2017	\$ 50.000	31/05/2017
11	CUOTA EXTRAORDINARIA	JUNIO	2017	\$ 50.000	30/06/2017
12	CUOTA EXTRAORDINARIA	JULIO	2017	\$ 50.000	31/07/2017
13	CUOTA EXTRAORDINARIA	AGOSTO	2017	\$ 50.000	31/08/2017
14	CUOTA EXTRAORDINARIA	SEPTIEMBRE	2017	\$ 50.000	30/09/2017
15	CUOTA EXTRAORDINARIA	OCTUBRE	2017	\$ 50.000	31/10/2017
16	CUOTA EXTRAORDINARIA	NOVIEMBRE	2017	\$ 50.000	30/11/2017
17	CUOTA EXTRAORDINARIA	JULIO	2023	\$ 503.766	31/07/2023
18	CUOTA EXTRAORDINARIA	AGOSTO	2023	\$ 503.766	31/08/2023
19	CUOTA EXTRAORDINARIA	SEPTIEMBRE	2023	\$ 503.766	30/09/2023

4. CUOTAS SEGURO
 VALOR EN LETRAS : UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIEEN PESOS M/CTE VALOR \$ 1.234,100

N°	CONCEPTO	MENSUALIDAD CAUSADA	AÑO	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD
1	CUOTA SEGURO	NOVIEMBRE	2008	\$ 6.500	30/11/2008
2	CUOTA SEGURO	DICIEMBRE	2008	\$ 6.500	30/12/2008
3	CUOTA SEGURO	FEBRERO	2011	\$ 38.400	28/02/2011
4	CUOTA SEGURO	MARZO	2011	\$ 51.300	31/03/2011
5	CUOTA SEGURO	DICIEMBRE	2011	\$ 52.900	31/12/2011
6	CUOTA SEGURO	ENERO	2012	\$ 52.900	31/01/2012
7	CUOTA SEGURO	FEBRERO	2012	\$ 52.900	28/02/2012
8	CUOTA SEGURO	MARZO	2012	\$ 52.900	27/03/2012
9	CUOTA SEGURO	ABRIL	2013	\$ 239.600	30/04/2012
10	CUOTA SEGURO	DICIEMBRE	2013	\$ 51.000	31/12/2013
11	CUOTA SEGURO	ENERO	2014	\$ 50.500	31/01/2014
12	CUOTA SEGURO	FEBRERO	2014	\$ 50.500	28/02/2014
13	CUOTA SEGURO	MARZO	2014	\$ 50.500	31/03/2014
14	CUOTA SEGURO	DICIEMBRE	2015	\$ 48.300	31/12/2015
15	CUOTA SEGURO	ENERO	2016	\$ 48.300	31/01/2016
16	CUOTA SEGURO	FEBRERO	2016	\$ 48.300	29/02/2016
17	CUOTA SEGURO	DICIEMBRE	2021	\$ 55.000	31/12/2021
18	CUOTA SEGURO	ENERO	2022	\$ 55.100	31/01/2022
19	CUOTA SEGURO	FEBRERO	2022	\$ 47.000	28/02/2022

20	CUOTA SEGURO	2022	\$ 58,100	31/12/2022
21	CUOTA SEGURO	2023	\$ 58,000	31/01/2023
22	CUOTA SEGURO	2023	\$ 59,700	28/02/2023

5. MULTAS

VALOR EN LETRAS: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE VALOR \$ 364,500

N°	CONCEPTO	MESES/FECHA CAUSADA	AÑO	VALOR	FECHA ENGIABILIDAD
1	MULTA INASISTENCIA ASAMBLEA	MARZO	2011	\$ 51,300	31/03/2011
2	MULTA INASISTENCIA ASAMBLEA	JUNIO	2015	\$ 108,700	30/06/2015
3	MULTA INASISTENCIA ASAMBLEA	MAYO	2023	\$ 204,500	31/05/2023

Teniendo en cuenta la sumatoria de los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 a la fecha la deuda asciende a la suma total de CUARENTA Y SETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$17.822.598) a cargo de los actuales propietarios LEONARDO VELANDIA MORENO y ANA ELSA LEGUIZAMON.

Dada la presente en la ciudad de Bogotá D.C., y expedida para la liquidación de crédito de las cuotas de administración en mora y demás expensas comunes aprobadas por la asamblea general a la fecha y causadas a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE I PROPIEDAD HORIZONTAL. Expedida a los 2 días del mes de OCTUBRE de 2023.

Atentamente



OLGA LUCÍA DONOSO GALVIS

C.C. 52.033.782
 Administradora Conjunto Residencial Alameda de San José I P.H.
 NIT. 830.054.111-2

RELACION ABONOS INT 5 APTO 504		
RECIBO DE CAJA	FECHA	VALOR
14830	16/11/2013	\$ 500,000
14834	20/11/2013	\$ 600,000
15054	01/02/2014	\$ 400,000
15250	21/03/2014	\$ 230,000
21924	31/05/2019	\$ 279,000
22046	03/07/2019	\$ 537,000
22393	04/10/2019	\$ 1,000,000
22482	01/11/2019	\$ 300,000
22667	10/12/2019	\$ 581,500
22790	14/01/2020	\$ 318,300
23019	14/03/2020	\$ 400,000
23108	21/04/2020	\$ 551,200
23806	03/11/2020	\$ 1,500,000
24263	23/02/2021	\$ 1,500,000
24601	24/05/2021	\$ 258,400
25834	29/12/2021	\$ 2,000,000
21794	13/04/2019	\$ 635,000
21816	30/04/2019	\$ 628,600
21924	31/05/2019	\$ 984,200
22046	03/07/2019	\$ 2,463,500
22139	31/07/2019	\$ 1,000,000
22667	10/12/2019	\$ 418,500
22790	14/01/2020	\$ 1,000,000
22790	14/01/2020	\$ 1,681,700
22807	25/01/2020	\$ 700,000
23108	21/04/2020	\$ 48,800
24037	30/12/2020	\$ 1,000,000
24601	24/05/2021	\$ 741,600
24902	13/08/2021	\$ 600,000
25179	03/11/2021	\$ 1,000,000
25726	26/03/2022	\$ 1,800,000
TOTAL		\$ 25,657,300

Se expide la presente a los 02 días del mes de OCTUBRE de 2023.

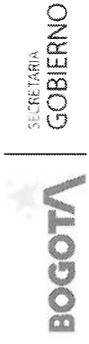
Atentamente



OLGA LUCÍA DONOSO GALVIS

C.C. 52.033.782
 Administradora Conjunto Residencial Alameda de San José I P.H.
 NIT. 830.054.111-2

Radicado No. 20236730224141
Fecha: 12/10/2023 7:24:07 a. m.



Radicado No. 20236730224141
Fecha: 12/10/2023 7:24:07 a. m.



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA**

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 913 del 19 de Agosto de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE AGRUPACION UNO - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL.163#72-90 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompañó con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1276 del 26 de Febrero de 2003, corrida ante la Notaría 19 del Circuito Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N20258571. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "Régimen de Propiedad Horizontal".

Que mediante acta No. 350 del 17 de marzo de 2023 se eligió a:
OLGA LUCÍA DONOSO GALVIS con CEDULA DE CIUDADANÍA 52033782, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2024.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



**JULIAN ANDRES MORENO BARON
ALCALDE(SA) LOCAL DE SUBA**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y Resolución No.447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, en su artículo 1º, inciso 1º, y los artículos 1º, inciso 1º, y 16º, de la Ley 675 de 2001, en sus artículos 1º, inciso 1º, y 16º, en la cual se presumirá en todas las particularidades y de las autoridades públicas de este departamento, de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas...."



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

267

Table with 46 columns: Date (e.g., 2018-12-31), 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46.

Table with 46 columns: Date (e.g., 2018-12-31), 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46.

Traslados
270
RE: MEMORIAL JUZ 04 CCTOE LIQUIDACION DE CREDITO 11001310302620130056101

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/10/2023 15:42

Para:gdiaz@clickjudicial.com <gdiaz@clickjudicial.com>

ANOTACION

Radicado No. 8695-2023, Entidad o Señor(a): GUILLERMO DIAZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACION DE CREDITO De: Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com> Enviado: jueves, 12 de octubre de 2023 8:10 11001310302620130056101 J04 FL 6 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com>

Enviado: jueves, 12 de octubre de 2023 8:10

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: cpmontero@cobranzasbeta.com.co <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>; javier.bohorquez@rbajuridico.com

<javier.bohorquez@rbajuridico.com>; lvelandiam@hotmail.com <lvelandiam@hotmail.com>;

anaelsal12@yahoo.es <anaelsal12@yahoo.es>; Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá -

Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lcriollo@cobranzasbeta.com.co

<lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

Asunto: MEMORIAL JUZ 04 CCTOE LIQUIDACION DE CREDITO 11001310302620130056101

SEÑORES:

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

PROCESO	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO ACUMULADA
RADICADO:	11001310302620130056101
JUZ. ORIGEN:	26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA SA cesionario TITULARIZADORA COLOMBIANA
	S.A. HITOS Y CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSÉ AGRUPACIÓN I - PH
DEMANDADOS:	ANA ELSA LEGUIZAMÓN LÓPEZ LEONARDO VELANDIA MORENO
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 CGP

GUILLERMO DÍAZ FORERO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá, abogado en ejercicio acreditado con tarjeta profesional No.246.158 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial del CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSÉ AGRUPACIÓN I - PH; por medio de la presente, respetuosamente, remito escrito con LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por otra parte, para efectos de lo dispuesto en el párrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, remito copia del presente memorial a las demás partes dentro del proceso, a las direcciones de correo electrónico informadas en el expediente.

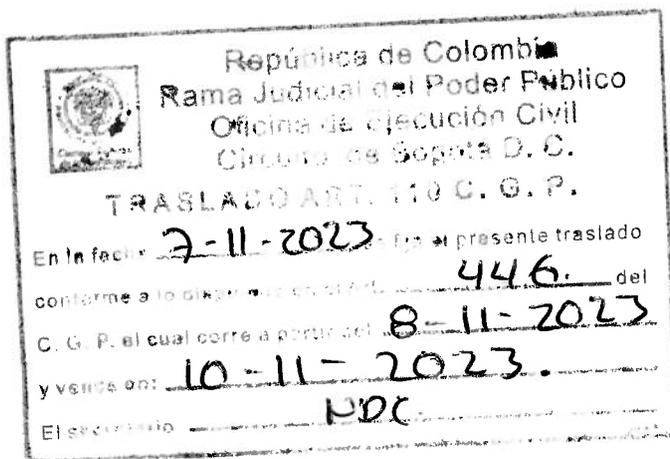
En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Guillermo Díaz Forero

Socio- Abogado

Tel. 7114211



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el Ambiente (cuando reutilizas hojas estás salvando árboles).



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO No. 35-2021-00013

CONSTANCIA SECRETARIAL. - las presentes copias fotostáticas son auténticas y constan de **dos (2) cuadernos con: 515 y 206 folios**, los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** Contra **RODRIGO ALEJANDRO ISAZA GÓMEZ**, proveniente del Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con las que reposan dentro del expediente y que se tuvo a la vista.

DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 324 DEL C.G.P. se remiten a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso de **APELACION EN EL EFECTO DEVOLUTIVO** concedido por auto de fecha Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023) en contra del proveído adiado treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Es de anotar que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO EJECUTIVO No. 35-2021-0013

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso DE APELACION concedido EN EL EFECTO DEVOLUTIVO concedido tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Igualmente se anexa los CDS, obrantes a folios 84 y 194 del C-2.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ

Profesional Universitario grado 17



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 7-11-2023 se presentó traslado

conferido a la disposición de la act. 326 del

C. G. P. el cual corre a partir del 8-11-2023

y vence en 10-11-2023.

El secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C,

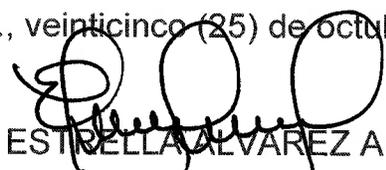
PROCESO EJECUTIVO No. 38-2019-0354

CONSTANCIA SECRETARIAL.- las presentes copias fotostáticas son auténticas y constan de **tres (3) cuadernos con 263, 554 y 131 folios** los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO de **BANCOOMEVA S.A.** Contra **ATTICA DISEÑO LTDA., MARIA VICTORIA RODRIGUEZ SANDOVAL,** proveniente del Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con las que reposan dentro del expediente que se tuvo a la vista.

DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 324 DEL C.G.P. se remiten a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso de **APELACION** concedido en el efecto **DEVOLUTIVO** por auto de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023) en contra de la providencia de fecha 25 de julio 2023.

Es de anotar que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO: **38-2019-0354**

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogota, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso DE APELACION concedido EN EL EFECTO DEVOLUTIVO concedido tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

ESTADO APDO. 109 C. G. P.

En fecha 7-11-2022 se presentó traslado
con el número de expediente 326 del
C. G. P. en el cual corre a la fecha 8-11-2023
y vence en 10-11-2023.
El secretario PDC.